

En la Villa de Badajoz a primero de Enero  
 de mil ochocientos cuarenta y tres: Constituido  
 su Merced el Sr. Alcalde primero D. Salvador Goyol  
 en las casas Comisionales en union de los demas  
 individuos que debian comparecerse de sus respecti-  
 vos destinos para poner en posesion de los mismos  
 a los nuevamente elegidos que lo fueron D. Ramon  
 Slobet para Alcalde primero, D. Pedro Marinello  
 para segundo, D. Joaquin Goyol para Regidor  
 cuarto, D. Manuel Trivedera para Regidor sexto y  
 D. Ludalfo Vieta para Sindico Procurador quedo  
 concluida la sesion con quedar posesionados: sien-  
 do de advertir que no la tomo el Regidor quinto  
 D. Juan Laribal por ocupaciones particulares y  
 de la oposicion que D. Ramon Castella Regidor  
 segundo hizo a la entrega de la insignia en el  
 mismo acto y que si la tomo el Alcalde segundo  
 D. Pedro Marinello fue preciso hacerle entrega  
 de la vara ~~propia~~ correspondiente al Alcalde  
 primero con motivo de no haber comparecido  
 en el acto el Alcalde segundo D. Martin Berre-  
 ros y de las expresiones que el mismo vertio  
 en las casas Comisionales en el dia anterior.

Y para que conste lo firma su  
 Merced en el libro de acuerdos de este  
 Ayuntamiento Constitucional de que



yo el Secretario certifico.



*Suplido*  
*[Signature]*

Novira Secret:  
*[Signature]*

Seguidamente: Reunidos a las doce horas del día  
los Ss. del Ayuntamiento Constit. en las  
Consistoriales los que previamente habiam  
mado posesion de sus respectivos empleos; El  
Presidente D. Ramon Subit propuso que  
meritos de no quedar cumplida la toma  
posesion del Regidor quinto y la opinion  
habria hecho de desprenderse de su empleo  
el Alcalde segundo D. Martin Ferreras lo  
mo. que lo efectuado de parte del Regidor  
do D. Ramon Castella: propuso se pasase  
a los tres ind. D. Pedro Jayme Mirallas, D. Jose Vilberny  
D. Miguel Baral del Ayto anterior que deben continu  
en sus empleos parag. en plena sesion quedase deter  
nado el modo con que debia obligarse a la entrega  
de sus respectivas insignias a los indicados sujetos.

Eni se disolvió este Ayuntamiento mandando se  
tenga este acta en el libro de acuerdos del mismo

*Alcalde*  
*[Signature]*

*Maximiliano Sayo*  
*[Signature]*

*Vidal*  
*[Signature]*

*provera y parera*  
*[Signature]*

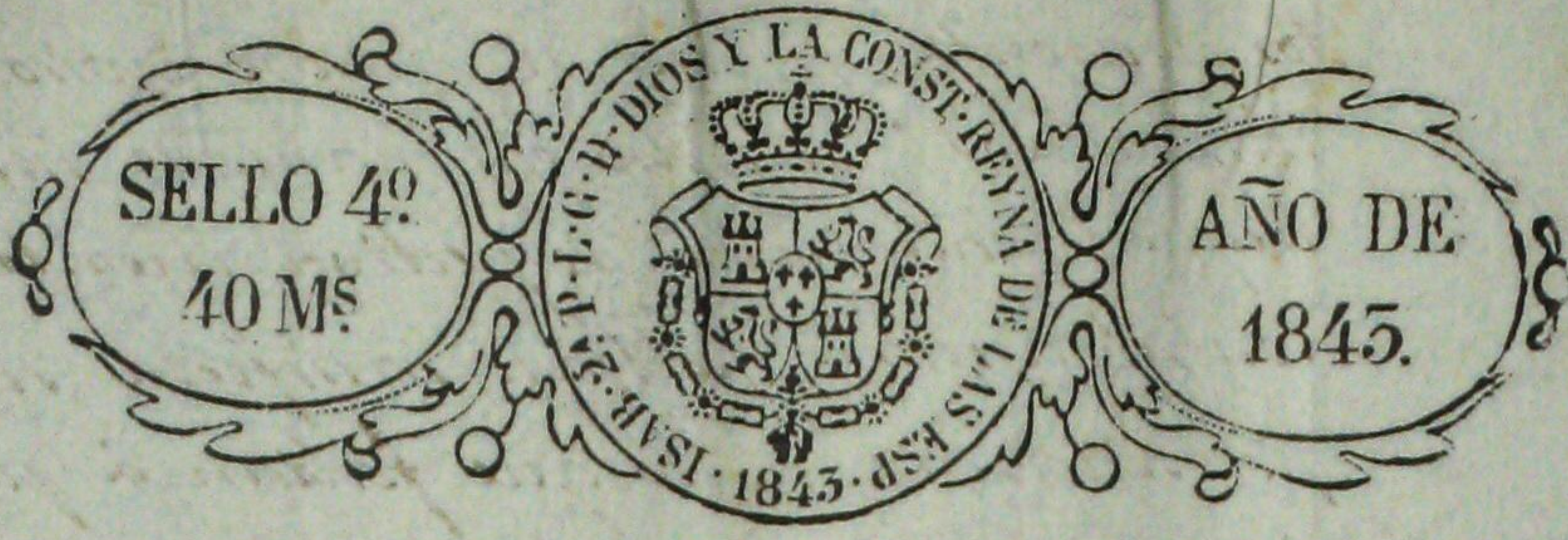
Novira Secret:

*[Signature]*

Senon del dia 7. Enero.

Reunido el Ayuntamiento Constit. de esta Villa  
en la casa del Comun, bajo la presidencia del  
Alcalde Constit. D. Ramon Subit propuso  
que por Presidente que en atencion de haber  
cedido los dos arbitrios de diez real vellon por





cerdo que se mate y crechos reales sellon por cargo de vino forastero que se introduzca en la misma destinados al rebajo de la cuenta y proyectar una nueva fuente en la carretera acordaron: que se de vare a S. E. la Diputacion Provincial una exposicion, paraq. se viva aprobar la continuacion de dichos dos arbitrios por todo el corriente año; manifestandole que a la mayor brevedad posible se remitan las cuentas de lo producido y gastado para el objeto indicado.

En se diobrio este Ayuntamiento mandando se estienda esta acta en el libro de acuerdos del mismo.

*Robert*

*Minister*

*Sayor*

*Card*

*Lucibal*

*foradoray forera*

*Vidal*

*Novira In*

Vision del dia 15 Enero.

Convocados los Señores de este Ayuntamiento en las cercas Comitoriales de esta Villa bajo la presidencia del Señor Regidor Regente la vara D. Pedro Scarpne Arvallas el Regidor D. Jose Silbery manifestando que oñin de dar cumplimiento a los ordenes de la Superioridad respecto a los reemplazos





de los años mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y uno se pasare aviso a los joveres misionados por dicho fin para que inmediatamente traigan cada uno respectivamente, una lista de contribuyentes que han satisfecho sus cuotas y otra por separado de los que faltan a pagar, y quedo acordado.

Acto continuo el Sr. Secretario ha dado cuenta de haber recibido un oficio de S. L. la Diputacion Provincial en lo cual concede la continuacion de los dos arbitrios de diez reales vellon por cada cebo que se vende cuatro reales por carga de vino forastero que se produce en la misma por todo el corriente año; se remitiran las cuentas documentadas de los que todos arbitrios y se satisfagan al Arquitecto de Navar. los mil reales vellon que acredita de honorarios, y ordenados de todo esto acordaron: que cuando estubiesen en posesion los Alcaldes y demas concyales que faltan para completar el Ayuntamiento se daria cumplimiento a los expresados que en el se mencionan.

En este estado se levantó la sesion mandando se estienda esta dicta en el libro de acuerdos de este ayuntamiento.

Miralles  
 Casal  
 Bilberry

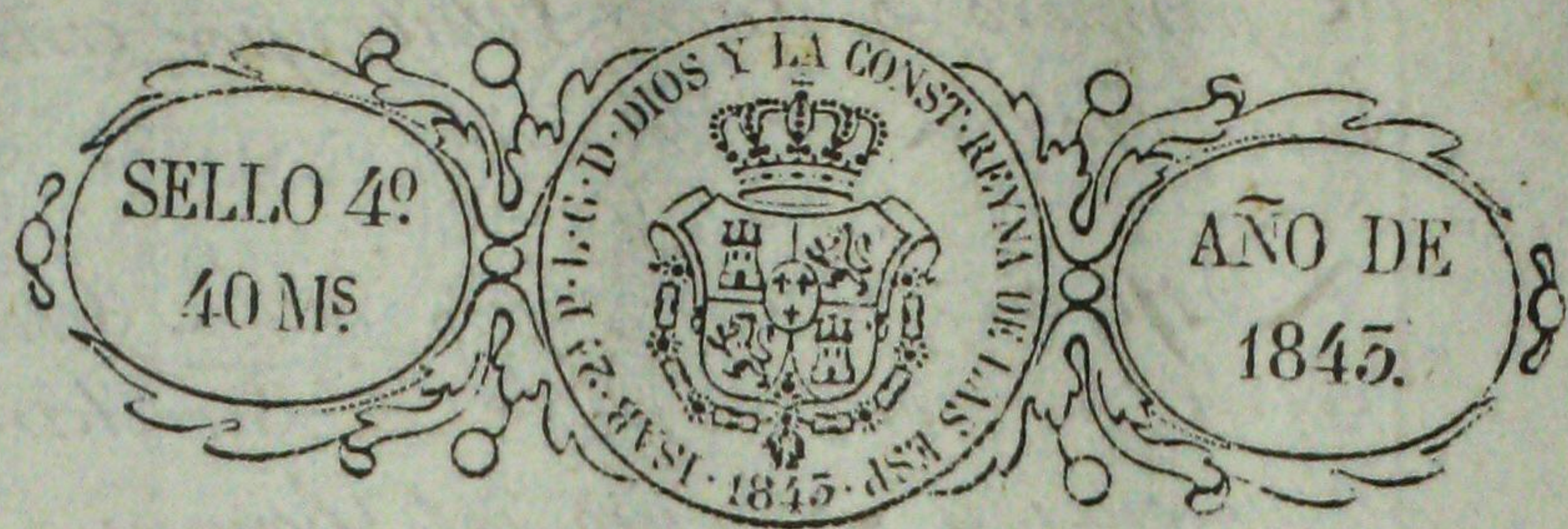
Pradera y Paredes  
 Lacibals

Novira Secretario

Sesion del dia 21. Enero.

Revisado el Ayuntamiento Contil! en la





casa del Gornun bajo la presidencia del Sr. Regidor  
 regente la verra D. Pedro Gayme Mirallas por conte  
 ni el info Secretario dijeron: Que el Moro de este Ayun-  
 tamiento Mariano Solá por medio de pregones en los  
 parajes de estilo avisase a los Contribuyentes morosos  
 al pago de contribuciones ordinarias y extraordinarias  
 que si en el preciso y perentorio término de tercero  
 día no satisficieren lo que ademas se les advertia-  
 ran y seran ejecutados caso de no obedecer y que es-  
 ta providencia fuese inmediatamente comunicada  
 al expresado Mariano Solá para su cumplimiento  
 lo que quedo acordado por unanimidad.

Asi se disolvió el Ayuntamiento mandando  
 se extienda esta cota en el libro de acuerdos del mismo.

Miralles      Biberoy      Casals  
 Verdura y Parera      Llanibol  
 Provia Secretario.

En la Villa de Badalona a veinte y tres  
 de mes de mil ochocientos cuarenta y tres.  
 Convocado el Ayuntamiento Constit. de di-  
 cha Villa en la casa Consistorial e inmedia-  
 tamente de haber tomado posesion de sus  
 destinos los Alcaldes, el Regidor cuervo y  
 el Sindico Procurador; presidiendo su Alca.



de primero D. Pedro Velits, por ante mi el infante  
Luis Novira Secretario.

Dijeron: Que el objeto de la Junta era para  
cederse al nombramiento de Secretario, Colector de  
contribuciones, y Nuncio del Común.

En este acto el Ayuntamiento pasó al nombra-  
miento de Secretario y recajó en la persona de  
ya obtenia dicho empleo Luis Novira a unanimidad  
de votos.

Acto continuo se pasó al nombramiento de Colector  
de contribuciones y recajó en la misma persona de  
Novira, que tambien obtenia ya dicho empleo, a  
unanimidad.

Inmediatamente fue nombrado Nuncio del  
común y a unanimidad de votos, Jacinto Golch,  
persona que obtenia ya dicho empleo.

Y presentes: Luis Novira y Jacinto Golch dijeron  
que aceptaban lo acordado, y prometian cumplir  
portarse bien y fielmente, ofreciendo fianzas  
nuevas siempre que el Ayuntamiento se las pidiera.

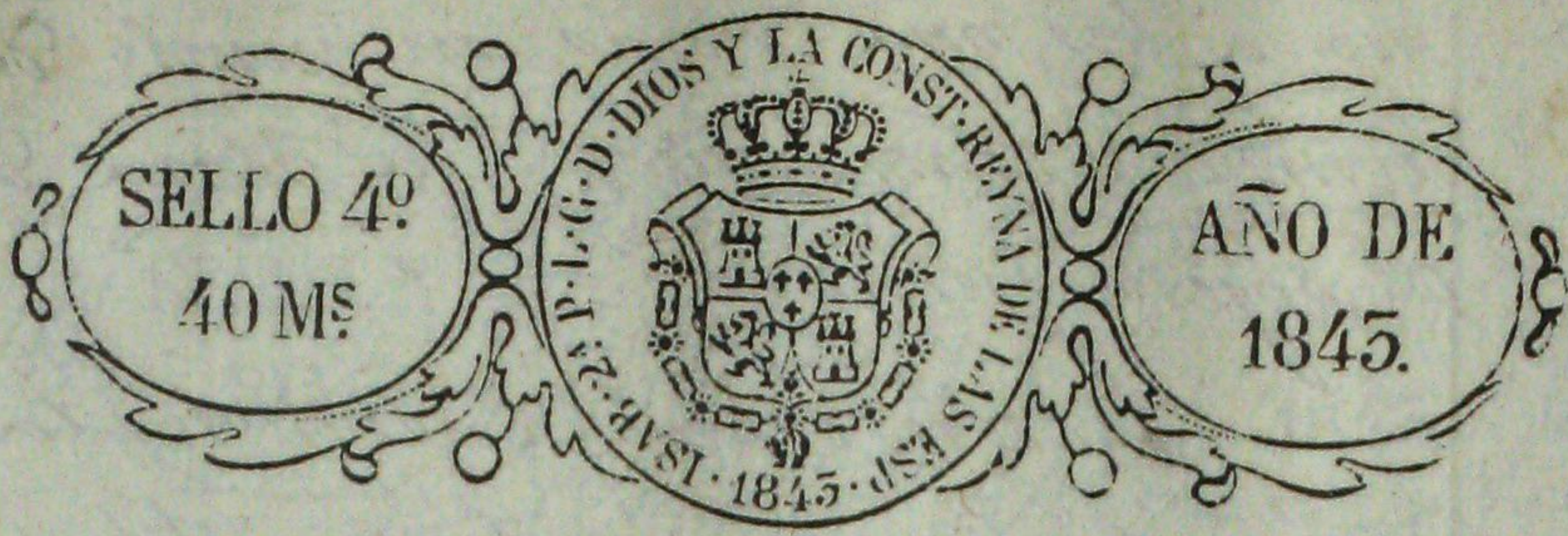
Ense disolvió el Ayuntamiento, mandando  
se estienda esta acta en el libro de acuerdos  
del mismo.

Velits  
Bilberny  
Luis Novira  
Maximelge Nadal  
Caral  
Lanibaly  
Luis Novira  
pradera y parera

Bosch  
Novira  
Sesion del dia 30. Enero.

Reunido el Ayuntamiento Constitucional





en la casa capitular bajo la presidencia  
 del Señor Alcalde Constitucional primer.  
 D. Pedro Vebils, se dio cuenta de un oficio de  
 S. E. la Diputación Provincial fecha catorce  
 del actual, reducido a la continuación de los  
 dos arbitrios de diez reales vellon por cada  
 codo que se mate y cuatro reales por car-  
 ga de vino forastero que se introduzca en  
 la misma por todo el corriente año; q. se  
 remitan las cuentas documentadas de  
 los presentados arbitrios y se satisfagan  
 al Arquitecto Benart los mil reales que  
 acredita de honorarios; en su consecuencia  
 acordaron se formase el debido expediente  
 con las diligencias necesarias para los  
 expresados arriendos, previa toda la mayor  
 publicidad; señalando para el remate  
 la hora de las once del Domingo cinco  
 de Febrero proximo, que se formalisen y  
 remitan a S. E. la Diputación Provincial  
 las cuentas que con el mismo se rela-  
 man y que se satisfagan al Arquitecto  
 Benart y Aris los mil reales vellon  
 que acredita, dando conocimiento de es-  
 ta resolución a los S. E. Comisionados pa-  
 raque el Domingo cinco de Febrero propi.



no a las once horas en punto de la mañana  
se sirvan comparecer a la plaza de la constitucion  
al objeto indicado.

En este estado se levanto la sesion, mandan-  
do se estienda esta cida en el libro de acuerdos del m.

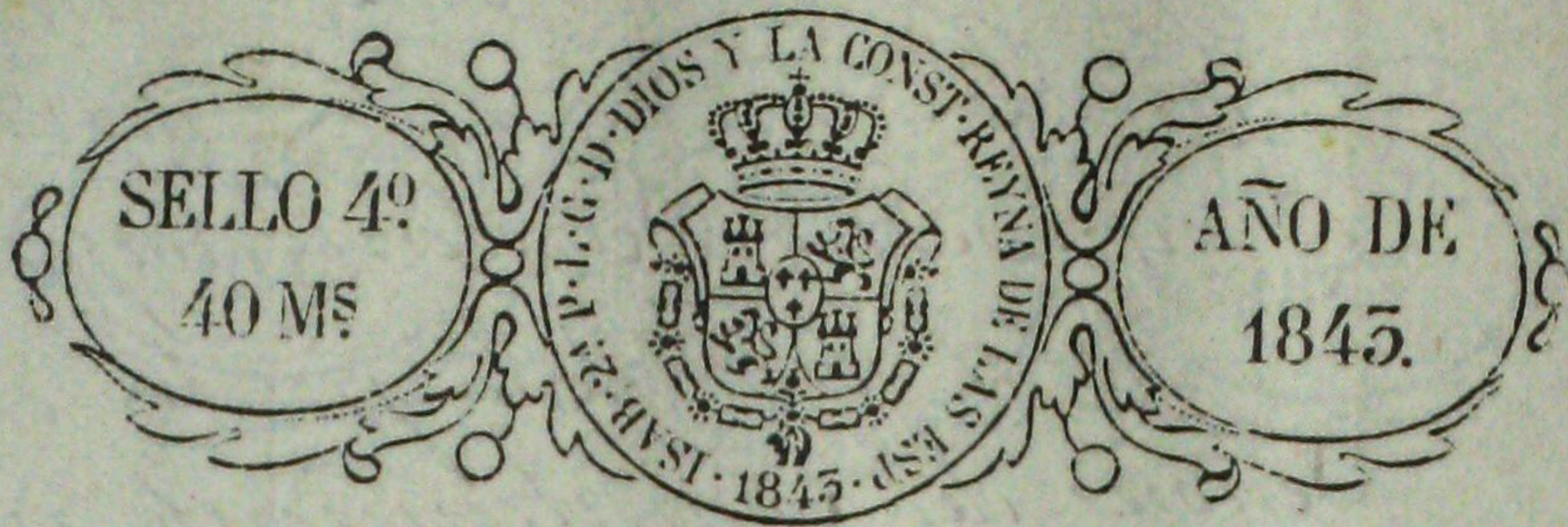
vehils Maximelgo Minaller  
Bibeny Carad Lanibaly  
Cunit *tradera y paver*

Bosch Novina Ino

Senion del dia 31. de Enero.

Reunido el Ayuntamiento Constitucional de esta  
villa en sesion extraordinaria en la casa capitular  
bajo la presidencia del Senor Alcalde Consti-  
tucional D. Pedro Vehils, el Senor Secretario  
del mismo dio cuenta de haber recibido el  
Boletin oficial del Sabado veinte y ocho. En  
este numero doce de este año, en el cual se ve  
continuadas de S. E. la Diputacion Provin-  
cial dos circulares relativas a los recemplares de la  
quinta de los años mil ochocientos cuarenta  
y uno y mil ochocientos  
cuarenta y dos, leidas en alta voz clara-  
e inteligentemente y enteradas de su contenido  
acordaron; que inmediatamente el Moro de  
este Ayuntamiento pasare orden a los Concej-  
les cesantes y comisionados elegidos para co-  
las cuotas de los contribuyentes, para que





a las dos horas de esta tarde compareceran en estas Casas Comunitarias con el fin de que manifiestan el estado del reparto y demas con-  
cerniente a este asunto.

Quise disolver el Ayuntamiento mandando se entienda esta acta en el libro de acuerdos del mismo.

Vchitz  
 Biberry  
 Moranella Miralles  
 Carol  
 Lavit  
 Pradera y parera

Bosch  
 Novia Secret.

En la antedicha Villa dia mes y año anti-  
ba citado: Constituidos los individuos del Ayun-  
tamiento Constitucional en las casas Com-  
unitarias de la misma bajo la presiden-  
cia del Mag<sup>o</sup> Señor Alcalde primero  
D. Pedro Vchitz en la que asistieron los in-  
dividuos del Ayuntamiento antecesor y  
comisionados elegidos para recaudar las  
cotas de los contribuyentes al pago de



la quinta de los censos mil odio cientos  
cuarenta y cuatro y uno; por tanto  
el infrascripto Secretario dijeron.

Que el objeto de la junta era para q. d.  
Señores del Ayuntamiento anteriores y  
comisionados, manifestasen el estado del  
parto y demas concerniente a este asunto  
en su virtud.

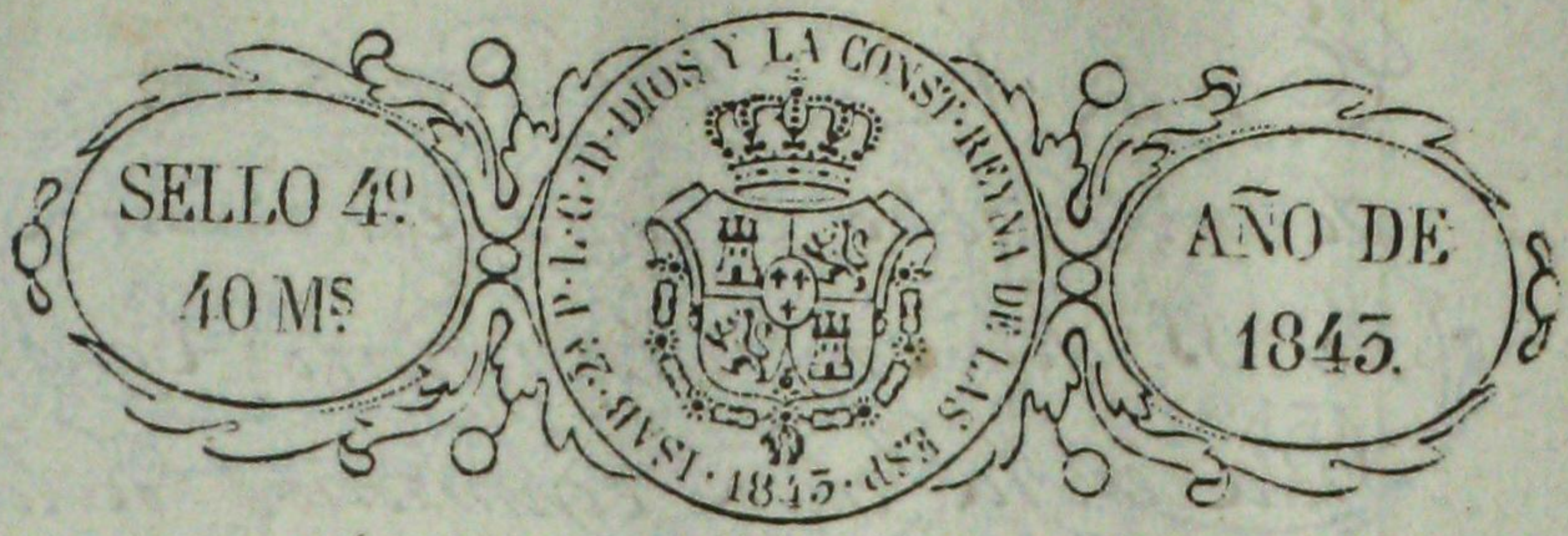
Dijeron los Comisionados: Que nada sabian  
y podian contestar porque el reparto plan-  
ficado fue por instancia del Sr. Alcalde  
quinto anterior D. Martin Ferreras y un-  
do con desfachatez el que dichos S. habian  
maliciado y puede verse en la actualidad;  
bien es cierto que en el reparto por el cual  
se ha parado el cobro asciende a unos veinte  
mil reales y el de los Comisionados cuarenta  
y cuatro mil reales vellon.

El Sr. Presidente propuso, que segun su  
formas que habia tomado, el corte de los  
hombres importarian unos setenta y dos mil  
reales y por lo mismo era de parecer se p-  
cediere al cobro del reparto formalizado por  
los Comisionados; abonando a los Contribu-  
yentes lo que hubiesen pagado por parte  
del primer reparto, y quedo aprobado.

En seguida se paso recado a D. Jose Ferr-  
ras, para q. desde luego presentase la lista  
del numero de carriceras de vecinos que  
hubiesen muertos, impuestos para la  
ayuda del expresado corte. A poco



Seij



habiendo comparecido dicho Señor, se leyó por el Secretario las carniceras que cada día de hoy había consumido, y como de un cerdo a otros no ascendía más que de unas cuarenta a cincuenta carniceras cada uno, engaño manifestado por parte de tenderos o poco cruzado del Herador porque los que se matan para el consumo son de unas setenta a ochenta carniceras.

Acordaron: se preguntare por los platos de costumbre que de hoy en adelante de todos los que tengan de matar bovinos para el abasto público lo verificasen en el Corral del Común, bajo la multa de veinte y cinco libras y que la matanza se haga después de haber dado las cinco horas de la mañana.

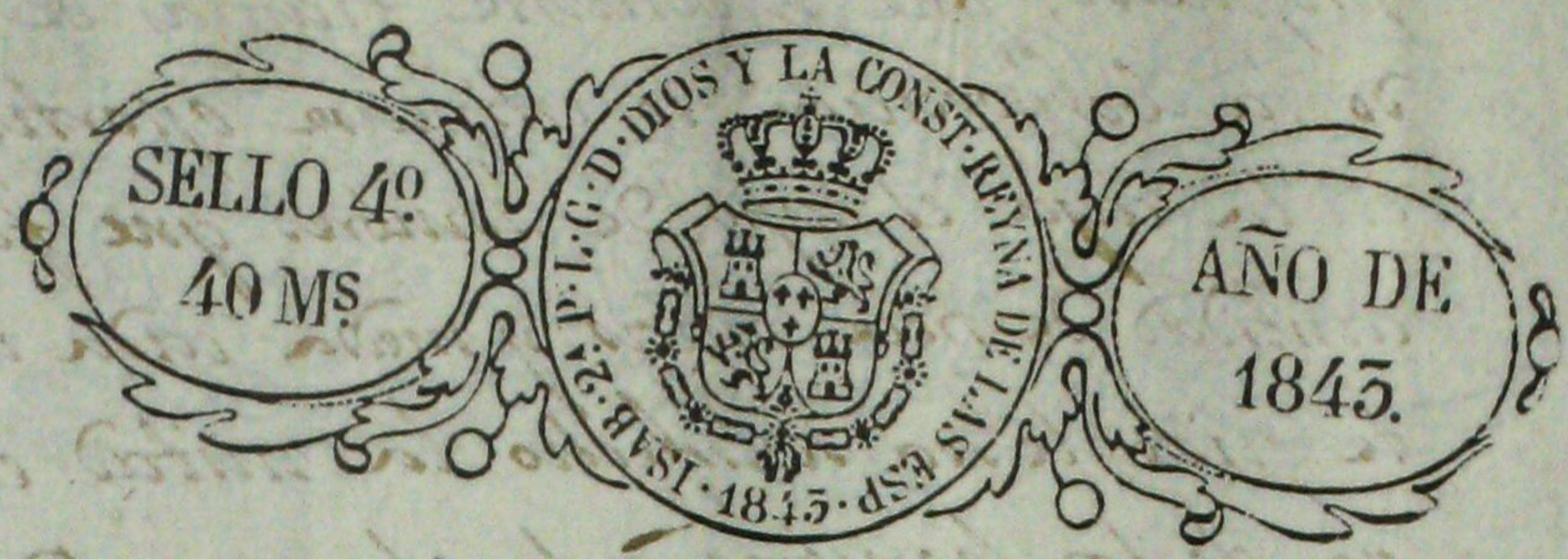
Eni se disolvió este Ayuntamiento mandando se estienda esta cota en el libro de acuerdos del mismo.

vehile Maximello Miralles y  
Bibony Carol  
Pradera y parera

Borcha

Novia Secreto





y D. Miguel Bradera Regidor sexto.

En se diotrio este Ayuntamiento man- dando se entienda esta acta en el libro de acuer- dos del mismo.

Señalé Marinelle, Miralles

Bibery Casab

Luiz

Bradera y parera Borb

Porra Secretario.

Handwritten flourish or signature.

Senon del dia 8. Sebrero.

Reunido el Ayuntamiento Comtit. de esta Villa en la casa Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Pedro Velits en la que asistie- ron los Comisionados de la Quinta y D. Bre- naventura Busquets vecino de Barma, por ante- mi el infro Secretario manifestò el Sr. Presidente, que el objeto de la reunion y de la asistencia del expresado Busquets era para tratar y acordar el precio que se le entregaria por los tres hom- bres que faltan para completar los recen- plares de los cueros mil ocho cientos cuarenta y cuarenta y uno.

En este acto el antedicho Busquets ha





propuesto, que mediante fianzas de arroyo y en  
 do la Corporacion lo estimare oportuno presenten  
 en la caja, el cupo de hombres que faltan, por la  
 cantidad de trece onzas y media cada uno cuyo im-  
 pte pide le sea satisfecho la mitad el dia de la en-  
 ga de los hombres y la otra por todo el dia que  
 ayuntamiento sea de responsabilidad por parte  
 la autoridad competente.

Acto continuo toda la Corporacion y comi-  
 nados, han aceptado la antedicha proposicion,  
 dando para hacer la entrega el dia diez del cor-  
 te.

En seguida se ha pasado a nombrar una co-  
 sion de este Ayuntamiento para entender y hacer  
 conuenga relativo a este asunto y han quedado  
 elegidos D. Pedro Velilla Alcalde Constit. 1.º D.  
 se Vilbeny Regidor 2.º D. Miguel Pradera Regi-  
 ro y D. Franco Bosch Sindico Procurador.

En este estado se levanto la sesion ma-  
 dando se estienda esta acta en el libro de ac-  
 dos del mismo.

Morinelle  
 Velilla  
 Bilbeny  
 Pradera y parera  
 Bosch  
 Mialles  
 Miguel Carol  
 Juan Lavibaly  
 Luis  
 Rovira Secretario

Sesion del dia 16. Febrero.

Reunido el Ayuntamiento Constit





de esta Villa en las Casas Comitoriales,  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde pri-  
 mero D. Pedro Velás, se propuso en ella,  
 que en atención a que D. Joaquin Gu-  
 yas vecino de esta Villa no ha satis-  
 fedo las cantidades que adeuda por  
 raron del Subsidio industrial y comer-  
 cio, ni las expresion que hasta el dia  
 se le han impuesto por su morosidad  
 en el pago, se acordó se proceda contra  
 el citado Guayas, pasando al efecto al  
 Alcalde Presidente la certificacion  
 de este acuerdo con la cantidad que  
 respectivamente adeuda, todo con arre-  
 glo al articulo doscientos diez y  
 ocho de la ley de las Cortes de tres  
 de Febrero de mil ochocientos vein-  
 ta y tres.

Asi se resolvió este Ayun-  
 tamiento mandando se estienda  
 esta acta en el libro de acuer-



don del mismo.

Señor Marín de Miralles, José Ribera  
Caral Laribal, Bredero

Borcha Luriet

Novira

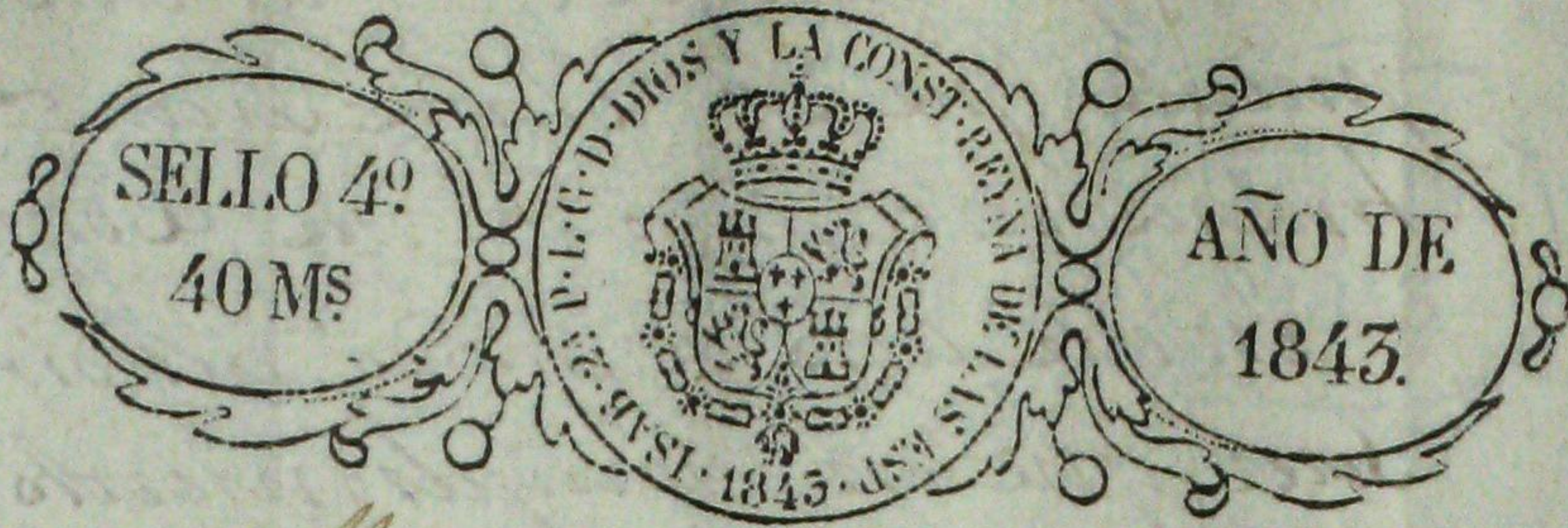
Session del dia do de Marzo.

Reunido el Ayuntamiento Constit. de esta Villa en la casa Comunal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Pedro Velasco, el Secretario de dicha Corporacion hizo presente que los perjuicios que se le seguiran el tener a su cargo la cobranza de contribuciones asi ordinarias como extraordinarias con motivo de no poder acudir contra la preterition de que exigen las obligaciones que tiene a su cargo en el desempeño de Secretario, hacia disminucion de cobrados de haber entregado cuentas al Ayuntamiento ausente.

En respuesta propuso el Señor Presidente fundada la razon del Señor Secretario para no poder continuar la cobranza y en atencion de no haberse nombrado aun Mayor-domo de propios pidiendo dichos Srs. del Ayuntamiento proceder al nombramiento de los antedichos encargos.

En este acto el Ayuntamiento paso al nombramiento y recayo en la persona de D. Juan Leal Proprietario de esta Villa





Inmediatamente se pasó recado al expresado Leal para su comparecencia.

Al poco rato habiendo comparecido y enterado de la resolución del Ayuntamiento dijo que aceptaba lo acordado, y prometió cumplir, portarse bien y fielmente, ofreciendo fianzas idóneas siempre que el Ayuntamiento se la pida.

En este estado se levantó la sesión mandando se estienda este acta en el libro de acuerdos del mismo.

D. Sebastián Maxinelle Miralles  
 D. Bibery  
 D. Carl. Louibal Praderq  
 D. Borcha  
 D. Novia Juro

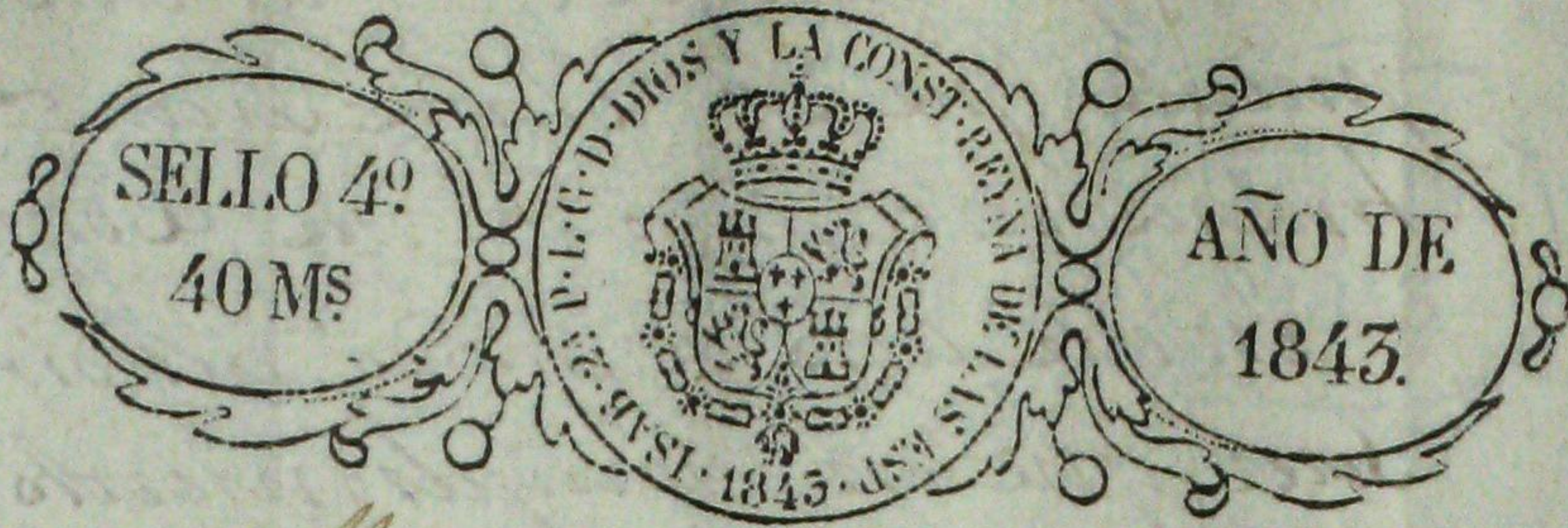
En la Villa de Badalona a diez de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres: Reunido en la mañana de este día el Ayuntamiento Constit. de la misma, bajo la presidencia del Sr. Magro Sr. Alcalde prim. D. Pedro Sebils en cumplimiento de un oficio del Sr. Juec. de 1ª instancia de Barcelona; compareció el Sr. Rufas. Ta. Lino Público de dicha Ciudad a notificar al expresado Ayuntamiento que pudiese en el ser y estado q. estaba



Yo el abajo firmado José Leal Propietario y revendedor  
de granos de esta Villa, me obligo a satisfacer de mis  
bienes propios a este Ayuntamiento cualquier can-  
tidad en la cual D. Juan Leal Alcalde de contribuciones y  
Mayordomo de propios de dicho Ayun-  
tamiento quedare en descubierto por el manejo de los  
caudales que tiene a mi cargo propios del Común  
de esta Villa: Y para que conste, y a resguardo de di-  
cho Ayuntamiento, firmo la presente en Barce-  
lona a ocho de Mayo de mil ochocientos cua-  
renta y tres.

José Leal





Inmediatamente se pasó recado al expresado Leal para su comparecencia.

Al poco rato habiendo comparecido y enterado de la resolución del Ayuntamiento dijo que aceptaba lo acordado, y prometió cumplir, portarse bien y fielmente, ofreciendo fianzas idoneas siempre que el Ayuntamiento se la pida.

En este estado se levantó la sesión mandando se estienda este acta en el libro de acuerdos del mismo.

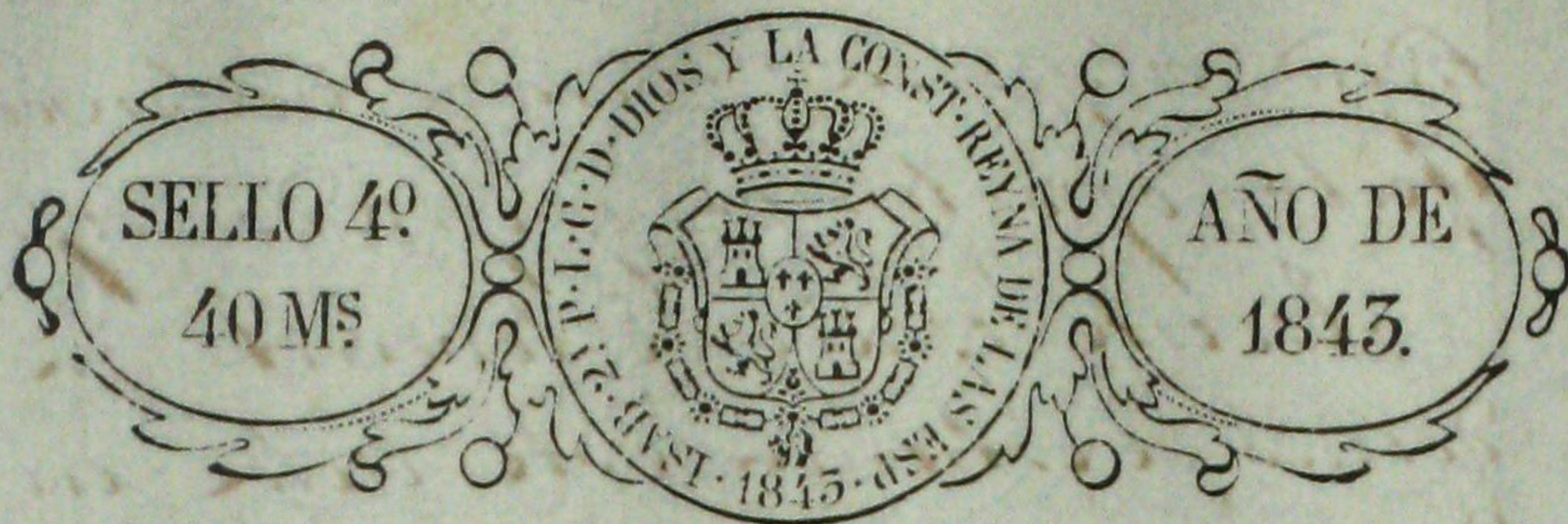
D. Sebastián Maxinelle Miralles  
 D. Bibery  
 D. Carl. Louibalz Praderq  
 D. Borck  
 D. Novia Juro

En la Villa de Badalona a diez de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres: Reunido en la mañana de este día el Ayuntamiento Constit. de la misma, bajo la presidencia del Sr. Magro Sr. Alcalde prim.º D. Pedro Sebils en cumplimiento de un oficio del Sr. Juec.º de 1.ª instancia de Barcelona; compareció el Sr. Rufas. ta Lino Público de dicha Ciudad a notificar al expresado Ayuntamiento que pudiese en el ser y estado q. estaba









Se dio cuenta por el Secretario del mismo de un oficio del Excmo. Señor Capitán General que transcribió el M. Y. S. Jefe Superior Político fecha do del día once del que rige, comprensivo a que no satisfaciendo el Ayuntamiento el segundo cuatrimestre de las cuadrillas de vacas estaría obligado a pagar día sí o día no y hasta tanto haber satisfecho el uno y medio por ciento de la cantidad adeudada.

En su consecuencia acordaron: Que inmediatamente el Cobrador de contribuciones de este Conun procediese a verificar el pago referido sin dar lugar a recuso alguno.

Así se dio el Ayuntamiento mandando se escribiese este acta en el libro de acuerdos del mismo.

Maximella Pineda y Bilbao  
 Carlos Praderg

Francisco

Enrique

Larriba

Alvario

Señor del día 30. Abril.

Reunido el Ayuntamiento Constitucional en la casa Capitular, bajo la presidencia del Excmo. Señor Alcalde segundo Constit. D. Pedro Maximello el Regidor Decano manifestó que en embargo de haberse publicado por durante algunos días consecutivos decimas y medias decimas sobre los precios de los carniceros de carnes y de





mas de este comun y no habere ofrecido a  
 fidad alguna podiam archivarse para los  
 efectos oportunos y quedo aprobado.

En este estado se levantó la sesion man-  
 dando se estienda este acta en el libro de ac-  
 tos del mismo.

Moxinella Miralles Bilbarrá  
 Caras Pradery  
 Borcha Smitz Laribal  
 Navia

Sesion del dia 5. Mayo.

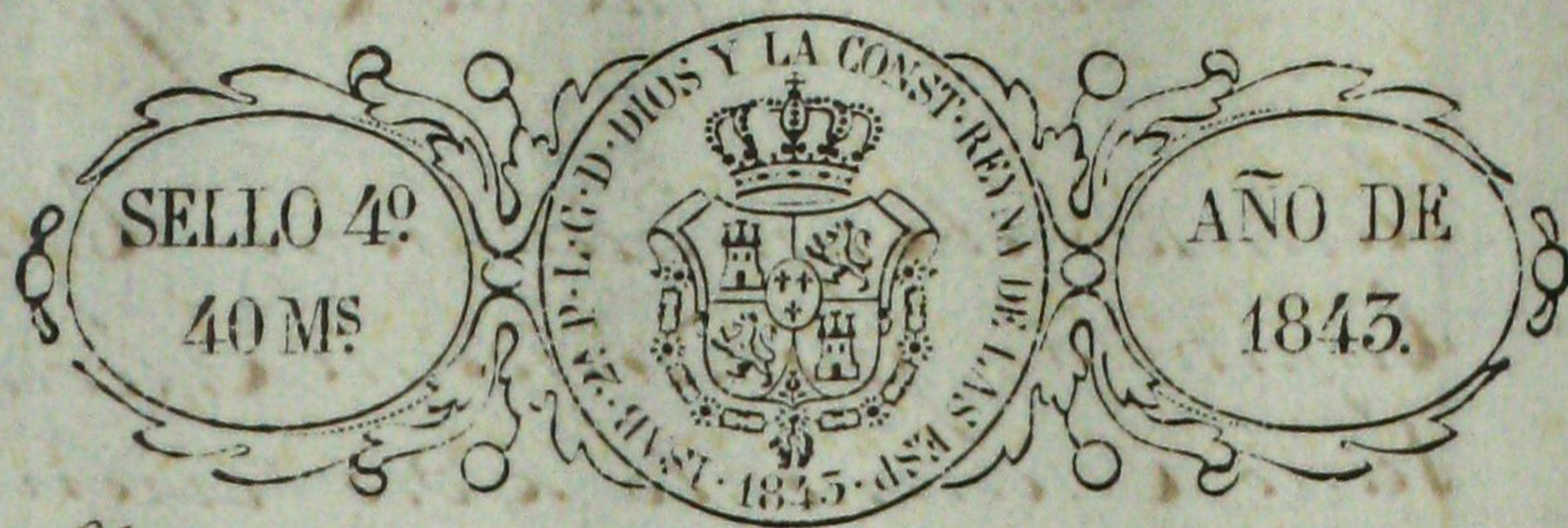
Remido el Ayuntamiento Constitucio-  
 nal en las casas Comisionales, bajo la  
 presidencia del Señor Alcalde regido  
 Constitucional D. Pedro Moxinella por  
 te mi el Secretario digeron y acordaron:

Que el Recaudador de contribuciones forme  
 una lista comprendiendo los morosos al pa-  
 go de contribuciones y que la entregue al Mo-  
 de la Villa para darles aviso.

Que los deudores al comun por lo que re-  
 specto al pago de contribuciones citados  
 se avisen por medio de pregon, verificandose  
 por los parages de costumbre.

Que finido el plazo de ocho dias que se le-  
 dara para cumplir y dejan de realizarse  
 seran apremiados y ejecutados segun in-  
 strucciones vigentes. Asi se diolvió e





Ayuntamiento mandando se estienda este acta en el libro de acuerdos del mismo.

Maximello Miralles Bilberry  
 Carol Fraderg  
 Borck  
 Cuit  
 Laribal  
 Novia

Senon del dia 33. Mayo

Reunido el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa en la casa Comunal, bajo la presidencia del Señor Alcalde reguido Constit. D. Pedro Maximello, el Señor Presidente les manifestó que la carretera era del todo intranquitable y que por lo mismo tomase el Ayuntamiento las medidas que crea conducentes para ponerlo en buen estado; oido lo cual acordaron se citasen ocho carros y hombres correspondientes a ellos para proceder a su arreglo.

Al fin se disolvió el Ayuntamiento, mandando se estienda esta acta en el libro de acuerdos del mismo.

Maximello Miralles Bilberry  
 Carol Fraderg  
 Borck  
 Cuit  
 Novia



Señor del día 23. Mayo.



Reunido el Ayuntamiento Constit. en la  
Capitular, presidiendo su Alcalde regido  
Pedro Marinello se dio cuenta por el Sec-  
tario de haber recibido el repartimiento ge-  
ral de la cantidad de ciento veinte y siete mil  
te ciento reales que S. E. la Diputación Provincial  
ha calculado ser el total importe de los gastos  
de la manutención de presos pobres, pago  
de salarios de los Alcaldes y demas atenciones  
de las cárceles de esta Provincia desde primer  
del corriente Mayo hasta treinta y uno  
Diciembre proximo.

En consecuencia dijeron; se suspendiere el  
pago de mil trescientos noventa y ocho  
reales que corresponde pagar esta Villa  
y Quadra de Manas o sea de Pomar  
varon de no tener fondos para cubrir de  
dicha cantidad.

Qui se clausuro el Ayuntamiento  
Constitucional, mandando se entienda  
la cida en el libro de acuerdos del  
mo y lo firmen.

Maxinello *Minalles* *Bibbeny*

*Caral* *Aradery*

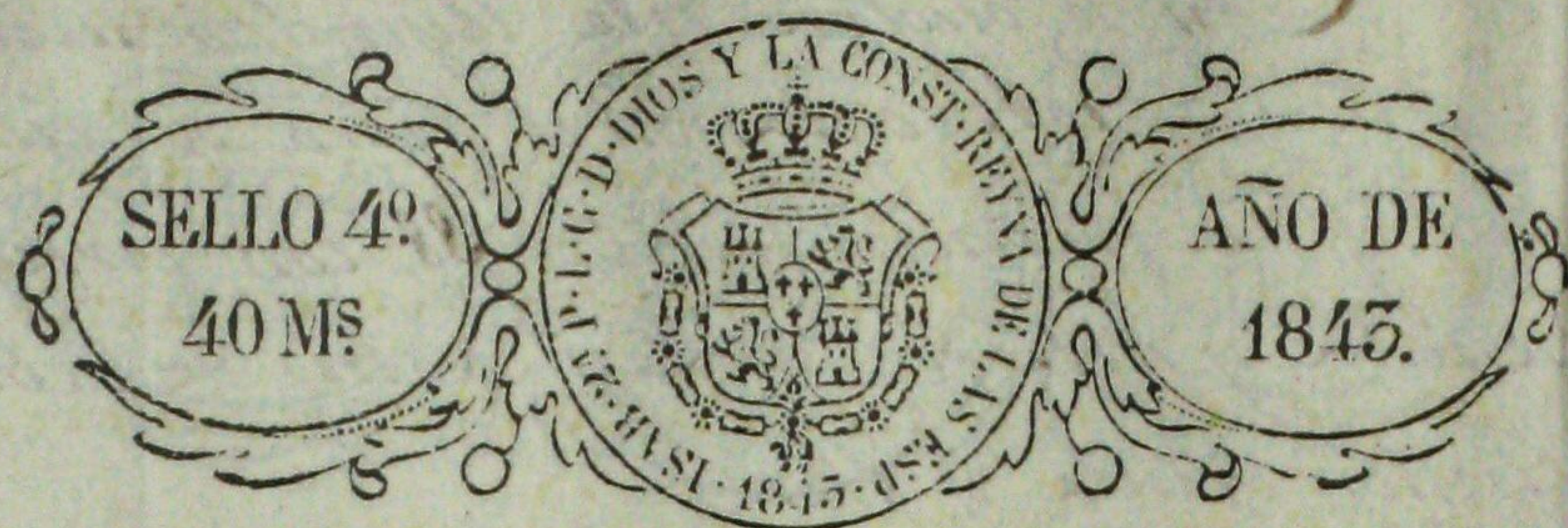
*Porchey*

*Luittel*

*Laxibaly*

*Novia*





Señor del día 29. Mayo.


Reunido el Ayuntamiento Constitucional de esta villa en la casa Capitular, bajo la presidencia del Mag<sup>co</sup> Sr. Alcalde primero D. Pedro Velás, por ante mí el infrascrito Secretario dijeron: Que no pudiendo desatender por mas tiempo las quejas producidas por los vecinos de esta villa por la frecuente falta de aguas en las fuentes públicas de la misma especialmente hoy por la demasiada escasez que se nota; acordaron comisionar dos personas del Ayuntamiento para que estos en union de otros cuatro vecinos inteligentes en la materia pasen a examinar el estado o total de plumas de agua existentes en la villa y en vista de su resultado, obren y arreglen este asunto de modo de que no quede perturbada la tranquilidad pública por la escasez de agua, dando entero cuenta de todo resultado.

En seguida se pasó al nombram<sup>to</sup> de la comision y recayó en las personas del Señor Presidente D. Pedro Velás, y la del Sindico Procurador D. Fran<sup>co</sup> Bosch, y los vecinos D. Miguel Vergés, D. Pedro Alonso del Real, D. Fran<sup>co</sup> de Santa Pavia y D. Fran<sup>co</sup> de Aní Barriga.



los que se les haga saber.

Así se disolvió este Ayuntamiento mandando se estienda este acta en el libro de acuerdos del mismo y lo firmen dichos Ss. con arreglo al artículo sesenta y siete de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

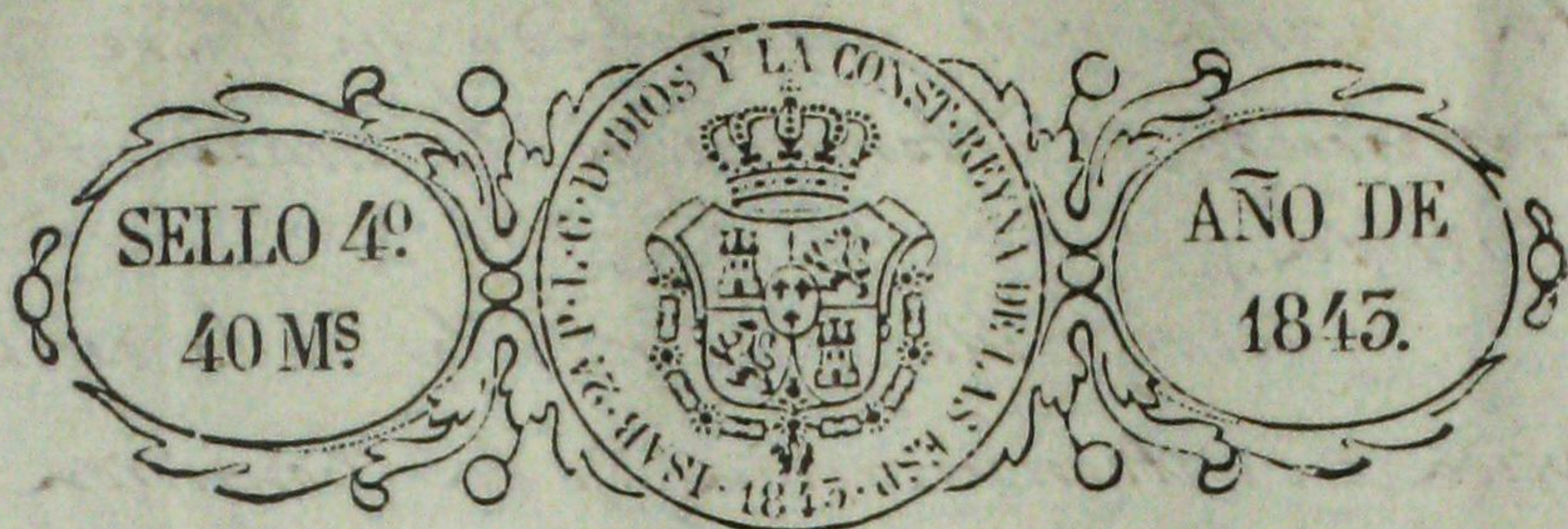
  
Velilla      Maxines S.  
Bilberry      Carol      Linares  
Larriba  
fradera y parera      Borbosa  
Novira

Señor del día 30. de Mayo.

Constituido el cuerpo Municipal en las casas Conventuales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional primero D. Pedro Velilla y consecuencia lo acordado en el día anterior, la comisión compuesta del Señor Presidente y Sindico Procurador dignos que habiendose reunido y examinado escrupulosamente en unión con D. Miguel Vergés, D. Pedro Alonso del Real, D. Juan de Paula Pérez y D. Juan de Arri Barriga, quienes asistieron también a presenciar el total de plumas de aguas existentes en la mina, resultó ser el de ochenta plumas por lo mas ó menos.

Descontado el total de las vendidas a particular por los señores, el numero que corresponde a Martin Barriga y D. Pedro Alonso del Real, resultó que las que correspondian al común ascendían





a unos veinte y cinco a veinte y seis plumas  
y que segun el examen practicado en las fuentes  
públicas no corria a estas la mitad, y  
conceptuando de aqui que no podia ser otra cosa  
sino una fraudulencia de Martin Blancas por te-  
ner en su propiedad la casita por donde se repar-  
ten las aguas, determinaron: Que por multa  
y rescusamiento del agua que estaba disputan-  
do de exceso el expresado Blancas se le privase  
por tres dias una parte de las aguas que le  
corresponden, de arrejorido al efecto la portene-  
la del repartidor comun en razon de no ha-  
ber presentado la llave de la misma que  
tiene Blancas, no obstante habersele pasado  
aviso en la mañana y tarde de este dia,  
cuya denegacion fundo su nieto en no poderla  
entregar por la ausencia de su Padre Juan<sup>co</sup>  
de Arri Blancas en Navatona quien dijo tener  
la custodiada en su cómoda, y no poderse abrir  
con la del Ayuntamiento sin la de Bla-  
ncas por haber dos cerrajes, de los cuales tie-  
ne una llave Blancas y otra la corporacion,  
y con objeto de cortar el perjuicio que experi-  
mentaba el público con tener las fuentes asi  
escasadas; lo que aumentaba el descontento  
de estos vecinos: A mi Merced el Señor Alcalde le  
apercibió, bajo la multa de veinte y cinco li-





bras de nada innovar en orden a lo obrado en la  
ta, hasta que presentado su Padre ante el Ayun-  
tamiento se determinase lo hacedero con arreglo a  
justicia.

En seguida y en merito de lo expuesto quedo ap-  
robada la determinacion de la Comision: Acordandose  
nismo tiempo para la justa y equitativa distri-  
cion de dichas aguas, y privar en lo sucesivo el  
cuido abusivo, cambiar la entada con reparacion  
la de Mlencas, previo el llamamiento de un ar-  
quitecto para que este con justicia arregle los  
partidores dando a cada uno de los interesados  
agua que le corresponde.

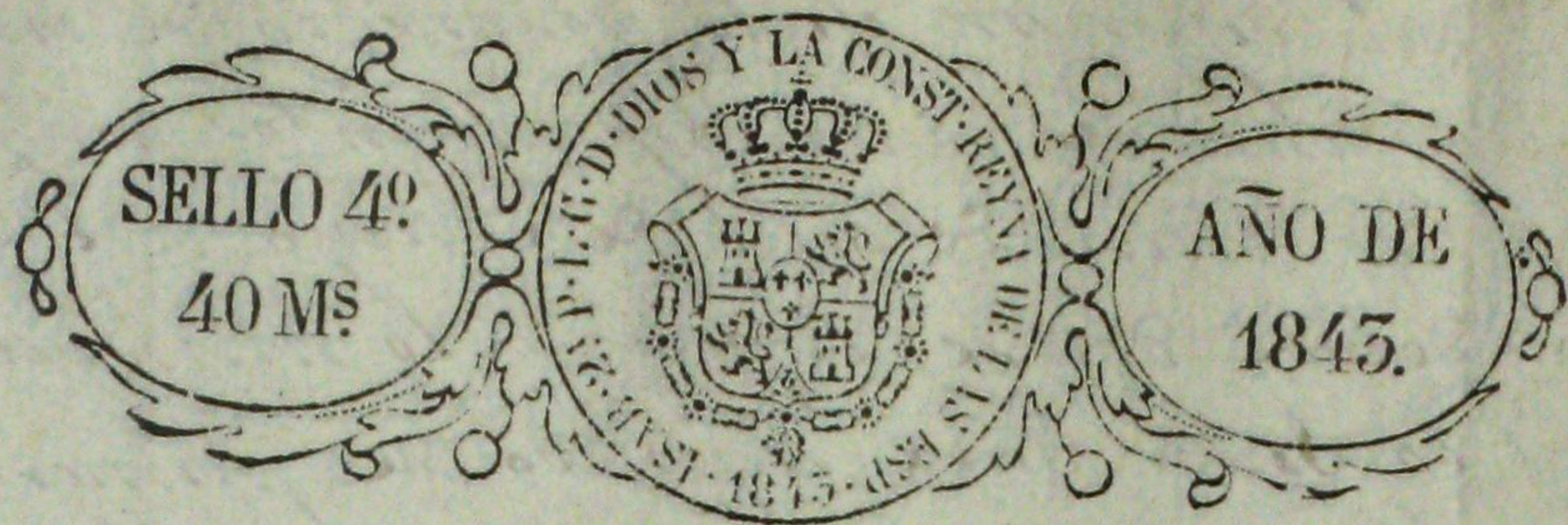
En este estado se levanto la sesion mandandose  
se estienda esta acta en el libro de acuerdos del  
mo.

Velazquez	Maximelley	Miralles
Bilberru	Caral	Luriet
		Laribal
Pradera y parera	Borcha	Novicio

Sesion del dia 6. de Junio.

Cerrido el Ayuntamiento Constitucional en la  
casa Capitular, se dio cuenta por mi el Secretario  
de orden del Señor Alcalde segundo del Despacho  
que ha recibido del Señor Jefe segundo de pri-  
mera instancia del Partido dirigido a que se  
ponga la puerta del repartido de las aguas  
las frentes de la Villa y de Francisco de Asis de  
Mencas o sea de su Padre Martin, compravendidos





en la posesion, reponiendo las cosas al estado que  
 tenian en treinta de Mayo ultimo y condenan-  
 do en las costas al Sr. Alcalde primero D. Pedro  
 Velasco en cuyo estado este se sabio de la sala, y  
 entercida la Corporacion dijo, que en atencion a q.  
 no obro el Sr. Alcalde primº en este asunto ni co-  
 mo Alcalde ni como particular sino como Co-  
 misionado del Ayuntamiento en union del Sindico  
 Promovido, en virtud de los acuerdos del dia vein-  
 te y nueve y treinta del ppº Mayo, a que die-  
 ron lugar las continuas quejas fundadas de  
 la poblacion por faltarle con frecuencia el agua  
 de las fuentes, no pudiendo ser otra la causa  
 que el quitarle el ramo de Arri Manas que  
 tiene la suya en el mismo conducto y en  
 su casa el reparador: en atencion a que el  
 Ayuntamiento dispuso de cosa propia por  
 que el conducto estubo de la Villa como de  
 Manas; en atencion a que aunque la can-  
 ta de agua por via de reservamiento que se  
 acordó durase tres dias para cuallar las  
 quejas de la poblacion, espasiquen los animos  
 y evitar un desorden, solo duro dos dias y dos  
 noches, en cuyo espacio se quito muy pe-  
 quena provision de agua de la de Manas; y  
 en atencion en fin a q. el Ayuntamiento  
 obro como tal en virtud de las facultades  
 que le atribuye la ley de tres de Febrero de  
 mil ochocientos veinte y tres, y que





los queres de primera instancia no deben ser  
 den dejar sin efecto por medio de un interdicto  
 disposiciones de los Ayuntamientos por prohibirselo  
 Real orden de ocho de Mayo de 1839, no podia  
 debia darse lugar a lo mandado por el referido  
 do Señor Juer segundo de primera inst<sup>a</sup>, con  
 temandosele por conducto del Sr Alcalde segundo la  
 inclusion de copia de los acuerdos del 29 y 30  
 Mayo y del presente, manifestandosele que esta  
 Corporacion no le reconoce en este asunto como  
 Juri superior, ni competente en el juicio in  
 vitimo, y pidiendole que se abstenga de inole  
 a esta Corporacion y su digno presidente imp  
 niendo condena de costas que de ningun modo  
 pueden hacerse efectivas, sino que deberá sa  
 fuerlas el que haya ocurrido a su juzgado  
 figurando los hechos o acaso ocultando unos  
 suponiendo otros, asi como la autoridad que  
 acuerdo y llevo a efecto.

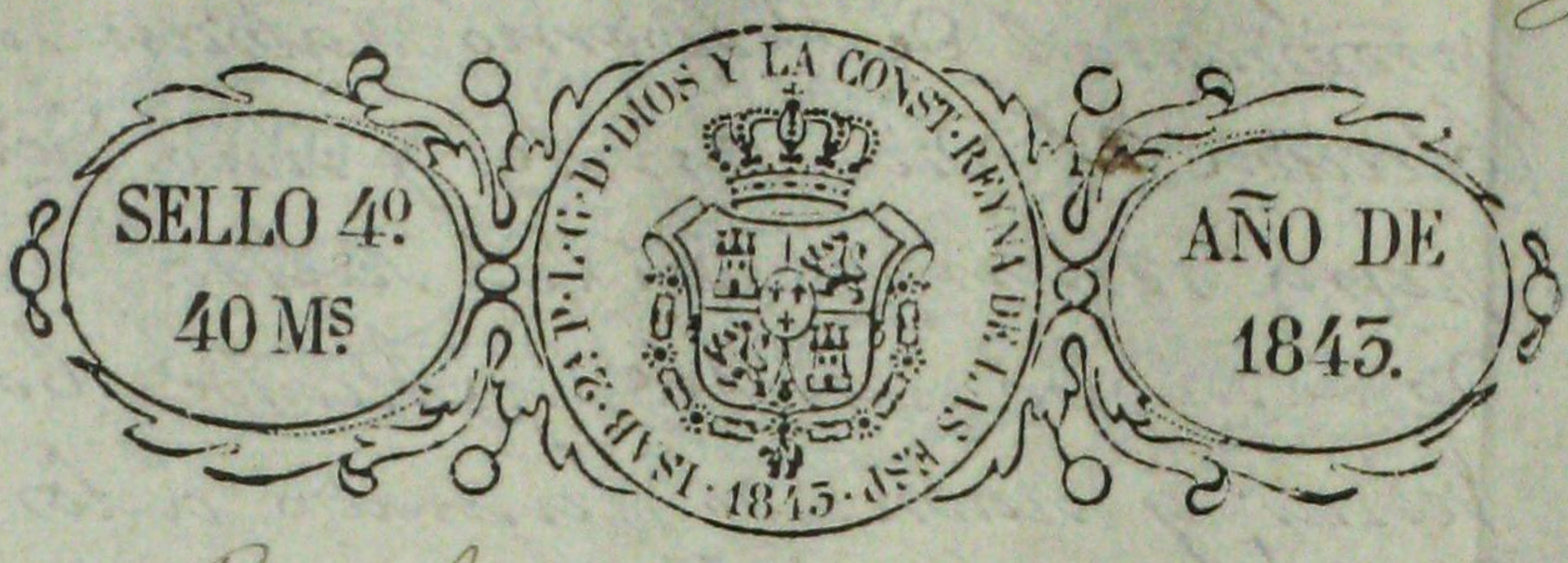
En este estado se levanto la sesion man  
 do se estienda esta acta en el libro de acuerdos  
 del mismo.

Maximiliano Nivalles      Bibery  
 Carol      y      Lucilla Laritay  
 Fradera y porera Bonhaff  
 Novia

Sesion del dia 14 de Junio.

Cerrado el Ayuntamiento bonshit! de  
 ta villa en las casas Consistoriales, bajo  
 presidencia del Sr Alcalde primero





Pedro Schults, se propuso en ella que en atencion a que D. Teresa Ferridor vecina de la Ciudad de Barcelona no ha satisfecho las cantidades q. adeuda a este Conmun, a pesar de los avisos que por dicho objeto se le han pasado; se acordó se proceda al embargo de los alquileres de las casas propias de dicha Sra hasta haber satisfecho su efectivo pago.

Qui se disolvió este ayuntamiento mandando se estienda este acta en el libro de acuerdos del mismo.

Schults Maximello Miralles  
Bibbeny  
Bouch  
Pradons  
Cruet  
Novira

En la Villa de Barcelona a los veinte y dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres: Acordado el Ayto. Comunal de la misma bajo la presidencia de su Alcalde segundo Comunal D. Pedro Maximello, se manifestó la Sabere positivamente haber regresado en el mismo dia en esta Poblacion, D. Joaquin Ferrer, D. Pablo Casanada, D. Pablo Sayol, D. Felipe Novis, D. Jose Carriga, D. Joaquina La



ribal y otros Salteros que por la orden de la Junta  
provisional de Gobierno habian salido de esta  
blacion el dia veinte y uno del mismo mes  
para reunirse con los salidos el veinte al ma-  
do de un Comandante y Alcade Comis. D. Pedro  
Velaz; y habiendo llamado a los ind. citados  
otros que habian regresado al efecto de averiguar  
se si para ello tubieron motivo justo, o de lo  
contrario mandarlos reunir inmediatamente  
con sus compañeros de armas, en cumplimiento  
de lo mandado por dicha Junta Provisional,  
manifestaron los mismos que el motivo de  
regreso no habia sido otro que el de haber  
encontrado un mismo Comandante en el  
Pueblo de Sans en donde se le presentaron,  
que este era el verdadero motivo de su re-  
gso: Y el Mag<sup>o</sup> Ayuntamiento en vista de  
esta manifestacion hizo las correspondientes  
averiguaciones, de las que, resulto ser cierta  
la manifestacion hecha por los expresados  
individuos.

Todo lo que manda anotar en mi corres-  
pondiente libro de actas, para los efectos que  
quedan convenir, y lo firmaron como  
yo de que certifico.

Maximilla

Mixalles

Bisbey

Caral

Luiz

Aradery

Borhoy

Laribeh

Novira Suo





En la Villa de Badalona a nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres: Reunido el Ayuntamiento Constitucional en la casa Capitular en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Magnifico Señor Alcalde Constitucional primero D. Pedro Vebis, comparecieron en la misma D. Juan<sup>co</sup> Agell, D. Martin Ferreras, D. Baltasar Bufill y D. Juan Prat en comision del Batallon Milicia Nacional de esta, y D. Jose Gromé, D. Juan<sup>co</sup> Rovira y Riera, D. Jayme Bruquera y D. Bernardo Masistany en representacion de todo este vecindario, al objeto de manifestar que se habian adherido al grito o lema que ha atrazado la Junta suprema de Gobierno de esta Provincia, y que por consiguientemente esperaban que la expresada Corporacion secundaria los deseos de la Milicia y del Pueblo, a lo cual se han conformado los Alcaldes y demas individuos de este Ayuntamiento.

En este estado se levanto la se-



non mudando se estienda esta cota y lo  
firman en Badalona fecha ut supra.

Los Alcaldes Constit.

Pedro vchilz Pedro Maxinello

Los Regidores.

Pedro Jayme Minalles

Jose Bibeny

Miguel Casal

Jorge Eniet Juan Laribach

Miguel Pradera y porera

Fran<sup>co</sup> Borde <sup>sindico</sup>

Juan Novira Jun

Juan<sup>co</sup> Poiray Liera

Fran<sup>co</sup> Agell

Gerardo Novis tan

Martin Ferreras

Jayme Banguera

Por Baltasar Bufill que  
no sabe de escribir a su ruego  
y por mi Joan Pral

Jose Franc





Sesion del dia 4 de Julio.

Comprobado el Censo Municipal en las Casas consisto-  
riales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Const. D. Pedro Véliz,  
propuso el Ayuntamiento: Que el Padron de vecinos de esta Villa devia  
prescribirse de nuevo, luego, y actualizado con toda formalidad con arreglo a  
ordenes vigentes, fuer el que existe hoy dia, esta enteramente  
desahogado: Oido lo cual los Srs. del Ayuntamiento dijeron: Se  
procediese a formar el Padron en el modo que esta mandado y  
luego despues custodiarlo en el archivo del Common.

En seguida se hizo presente, devia nombrarse una comision  
del Ayto para dejen via con el Sr. Galis vecino de Baena y en-  
cargado de agenciar los cabos de los suministros hechos a las tro-  
pas; a fin de que se entreen del estado en que se hallan.

Esto continuado y en virtud de la antecedente proposicion  
fueron nombrados el Regidor Segundo D. Jose Villegas y D. Miguel Ca-  
rel, Regidor 3º.

Tras se desahivo el Ayuntamiento mandando se estenda esta  
acta en el libro de acuerdos del mismo.

Maximillo Miralles y Gilberry

Caral Fradere

Yosh

Cristobal Sanibad

Rovira

Sesion del dia 11 de Julio.

Quando el Ayuntamiento Const. en la casa del Common bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Segundo Const. D. Pedro Manuel lo, se  
dio cuenta de haber recibido el Boletin oficial del Intero de los artuado  
en el que se previene que dentro breves dia se pongan en Contadua  
ria todas las contribuciones de cuota fija de que se halla en  
descuberto esta Villa, todo correspondiente al primer trimestre ya





Mundo. En su consecuencia acordaron se pasara  
 auto y por medio de jupon a los mozosos, p<sup>a</sup>  
 que todos bajo pena de ser apremiados paguen  
 lo que adeudan al Common dentro de veinte  
 y cuatro horas.

Asi se disolvió el Ayuntamiento mandando se estenda  
 esta acta en el libro de acuerdos del mismo.

Maxinello Miralles Biberoy  
 Casal Izquierdo  
 Bonhoy Cruz  
 Lavialba  
 Novia

Sesion del dia 20 de Julio.

Mundo, los S<sup>es</sup> del Ayuntamiento Const. en las  
 Casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Const.  
 primero D. Pedro Velez el Sr. Sindico Procurador manifesto  
 que el objeto de la reunion era para manifestar lo doloro-  
 so y sensible que le era el oír a los vecinos y transeun-  
 tes hablar de la falta de agua en las fuentes publi-  
 cas: por lo que en consecuencia de lo expuesto se acordó  
 que al sala de la casa de la Villa se constitucion en  
 la Casa de D. Martin Planas para enunciar del total  
 de aguas.

Tambien se hizo presente las quejas que  
 continuamente habia, de que algunos se enuncian en las pa-  
 rades contiguas a las fuentes; y acordaron se diese auto  
 al Alguacil para que cualquiera de los que  
 se enuncian (Caso de su habidos) se pudiesen en  
 poder de su Alcaide el Sr. Alcalde para im-  
 ponerle la multa que hallare mas conforme.

Asi se disolvió el Ayuntamiento mandando se estenda  
 esta acta en el libro de acuerdos





del mismo.

Maximella Miralles  
Biberg  
Boychegg  
Fraders  
Caral  
Laxibal  
Cruet  
Rovira

Union del dia 28 de Julio

Plenitud de la S. del Ayuntamiento en la Casa Consistorial  
presidiendo su Alcalde primero Const. D. Pedro Vich: dijo  
este a los S. del Ayuntamiento que la carretera principal o sea  
el Camino que dirige a Sta. Coloma de Gramenet y el  
que va hacia Montolgue conocido por el Fondo; han sido  
vistas por el Alguacil Mayor de Barcelona y este ha dejado  
acuerdo, que no reparandolos dentro de tres dias por ser difícil  
el poder por ellos transitar, desde parte al M. C. S. G.  
de Superior Político. En seguida acordaron se pasaran a  
averiguar una porcion de areas de carrer y puentes, para que estos  
y estando a la vista un individuo del seno de este Ayuntamiento  
los arreglen, de modo que dicho Sr. no pueda fundar queja con  
tra el Ayuntamiento. En se dudoso el Ayuntamiento mandando  
se estienda esta ceta en el libro de acuerdos del mismo.

Maximella Miralles  
Biberg  
Boychegg  
Fraders  
Caral  
Laxibal  
Cruet  
Rovira





Sesion del dia 1.º de Agosto.

Movidos los Señores del Ayuntamiento<sup>To</sup> Const. E, bajo la presidencia de su Alcalde primer D. Pedro White; el Sr. Abogado manifestó que el Maestro del Common D. Antonio Luberca le habia hecho presente que cuando el Ayuntamiento en sesion les manifestase que ya que fue examinado y aprobado a unanimidad por los Examinadores y vocales que concurren a su examen el dia diez y seis de Mayo sup<sup>do</sup> por haberselo considerado apto para poder ejercer el cargo de profesor de primera Ensenanza del Common de vecinos de esta Villa por hallarse vacante esta plaza; se le extendiese su correspondiente despacho para que lo pudiese hacer constar en casos que le convinieren, expresando en el mismo que por razon de su ministerio y segun Costumbre se le exima de toda Contribucion y carga Concejil, abonandole mensualmente por su sueldo docecientos setenta y cinco reales vn; y por razon de Casa y locales para el y la Escuela suscientos noventa reales anuales, por no tener este Common casa de su propiedad para dho objeto.

En su consecuencia han acordado dho Señores el que se le extienda un oficio en los terminos expresados, o en su equivalencia, Copia literal de esta acta para su





gobierno; manifestando se hallan en un todo conformes con lo expuesto por el Sr. Secretario y aprobado cuanto queda relacionado.

Fue se declaró el Ayuntamiento ordenando se estienda esta acta en el libro de acuerdos del mismo.

Maximillo Miralles      Bibberoy  
 Carol      Praderoy  
 Borck      Saxeal  
      Guitoy  
      Borria

Lesion del 11 de Agosto.

Constituido el Cuerpo municipal en las casas consistoriales presidiendo su Alcalde segundo Conde D. Pedro Maximillo se leyó por el Sr. Secretario la orden del M. G. J. Jefe Superior Político fecha 2 del mismo inserta en el Boletín Oficial n.º 94 relativo a que este Ayuntamiento pague dentro ocho dias la multa de Milcientos reales con a que ha incurrido por no haber satisfecho la cantidad de mil trescientos noventa y ocho e l para la manutencion de los presos pobres.

En su virtud han acordado, que se paguen en la Diput.ª Prov. los expresados mil trescientos noventa y ocho e l destinados al objeto indicado, y solicitan la remision de la multa impuesta.

En seguida se ha hecho presente y acordado





tambien que se puegan por la Villa y los Cafes  
 y demas Casas publicas estan enuadadas  
 bajo las penas establecidas en el bando  
 de buen gobierno.

En este estado se disolvió el Ayuntamiento mandando se extendiera esta ceta en el libro de acuerdos del mismo.

Maximiliano Miralles y Bilbao  
 Carlos Aradorg  
 Borja Lirio  
 Sancho  
 Roriva

Sesion del 22 de Agosto.

Mundo el Ayuntamiento Const<sup>o</sup> de esta Villa en la Casa Consistorial de las misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Pedro Velez. Dijeron: Que el Ayuntamiento anterior debe rendir Cuentas de propios y arbitrios del tiempo que lo hubieron o administraron, lo valde inmediatamente y que se les de orden para ello.

Que se puegan por los parages de Costumbres, que los deudores al comun, paguen dentro de tres dias lo que adeudan, bajo pena de ser apremiados.

Que se nombren diazionalmente de ocho a diez personas de arazgo y responsabilidad para vigilar las propiedades y conservacion del orden publico. Asi se disolvió el Ayuntamiento





mandando se estienda esta acta en el libro de acuerdos del mismo.

Maximillo Miralles

Bibery *Caral* *Fraderg*

Borchy *Exito* *Saibaly*

*Rovira*

Asion del dia 2 de Setiembre

Quinto el Ayuntamiento Const. en las casas constitucionales, que  
diendo su Alcalde primero D. Pedro Velaz; el Sr. Regidor Juano  
del mismo proposito, que con motivo de estar interinamente perturbada  
la tranquilidad publica en la Capital por algunos disidentes o mal  
intencionados, era de parecer el que permaneciese un juguete de  
Nacion en la entrada del Pueblo, para impedir cualquiera ten-  
tativa que pudiesen hacer los perturbadores del orden publico.

En su consecuencia acordaron pasar orden al Com. del P. B. para que disponga el que diaziamente permanezcan en la entrada del Pueblo 25 Nacion con su correspond. of.°, Sag. y Cabo todos a las ordenes del Sr. Alcalde Const.

En su disolvió el Ayuntamiento mandando se estienda esta acta en el libro de acuerdos del mismo.

Maximillo Miralles


Bibery *Caral* *Fraderg*

Borchy *Exito* *Saibaly*

*Rovira*



58  
Session del dia 8 de Setiembre



Reunido el Ayuntamiento en la Casa consistorial, bajo la presidencia del Alcalde primero D. Pedro Velez; el Sr. Jefe de Justicia Procurador que a instancia de este se hallaban convocados, propuso; que teniendo alguna imbusion de parte de los revolucionarios en la casa Comunal, era de pauer se convocaran los Señales Contribuyentes a fin de acordar el comportamiento que con aquellos debia tenerse sin compromiso con el gobierno legitimo.

Fido lo cual, acordaron que el Secretario procediera desde luego a formar una lista de mayores contribuyentes y personas visibles de la Villa en numero de cincuenta para que el Domingo proximo a las nueve horas de la mañana se reunieran compases a estas casas, previo aviso por el portero de este Ayuntamiento.

Asi se disolvió el Ayuntamiento mandando se extendiera esta acta en el libro de acuerdos del mismo.

Casal  
Morinella Miralles  
Gibberoy

Fraderoy  
Borob  
Laribaly

Novina

Session del dia 10 de Setiembre

Reunido el Ayuntamiento Const. en las casas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Pedro Velez en virtud del acuerdo que antecede celebrado el ocho del actual con asistencia de algunos mayores contribuyentes el Sr. Presidente dijo: que el objeto de la reunion era para acordar el comportamiento que debiamos observar caso de que los traidores del orden publico pretendiesen entrar en esta Villa.

En este acto uno de los concurrentes José Comay, manifestó que podria nombrarse una Comision para que esta pasase a S. Andres de Salomon, a fin de enterarse de





de lo que tienen pensado hacer caso q' intentasen entera en  
aquel Pueblo y dar cuenta al Ayuntamiento del resultado, y  
quedo aprobado.

En seguida el Sr. Ciudadano - propuso de que habia recibido  
del Sr. Intendente un oficio fechado del 5 del actual relativo a  
que todas las cantidades que puedan remitirse de fondos de  
Contribuciones o de adelantos que los patrones de esta villa  
puedan hacer, se depositen en la Tesoreria de Provincia  
en razon de no tener recursos para atender a la subsis-  
tencia de las tropas, de cuyo contenido podran enterarse,  
y luego por el Ayuntamiento en alta e inteligible voz.

Dijeron y acordaron: Que por medio de pre-  
gon avisasen a los morosos, que inmediatamente procedie-  
ran ha hacer efectivas todas las cantidades que por  
cualquiera concepto estuviesen adeudando, en casa del  
Depositario de este Ayuntamiento y si alguno de los q' se  
estuviesen presentes padidiesen alguna cantidad lo vali-  
dase del mismo modo que queda dicho.

En este estado se resolvió el Ayuntamiento mandan-  
do se estenda esta acta en el libro de acuerdos del mis-  
mo.

Maximelly, Miralles y

Bilbary

Pradery

Caral

Borck

Crull

Lanibach

Novis

Handwritten flourish or signature at the bottom right.



Señor del día 13 de Agosto

Convenido el Ayuntamiento en las Casas  
Consist<sup>l</sup> bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
segundo Consist<sup>l</sup> D. Pedro Maximel-lo y  
Salgado de haberse aumentado de esta villa el Sr. Gobernador  
don de Matarió el que ha dejado escrito que mañana  
por la mañana viera en esta con fuerza bastante  
para hacer el pronunciam<sup>to</sup> a favor de la Junta  
Central, han acordado que una Comisión compuesta  
del Sr. Regidor decano y Aducatario pasasen a  
dar parte de ello al Excmo Sr. Capitan G<sup>ral</sup>,  
solicitando del mismo fueras suficientes para  
contrarrestar a la de los subleados.

En este estado se resolvió el Ayuntamiento  
mandando se estampa esta acta en el libro de  
acuerdos del mismo.

Maximello, Minales

Fraderg

Bilberry

Caral

Crut

Porch

Novia

Señor del día 27 de Setiembre

Reunido el Ayuntamiento Consist<sup>l</sup> en la Sala  
Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde seg<sup>do</sup>  
D. Pedro Maximel-lo a fin de deliberar asuntos  
pendientes a este Com<sup>un</sup>, acordaron: Que inmediata-  
mente se procediere a adactar por el Sr. P<sup>ro</sup>  
un oficio para el Sr. Intend<sup>te</sup>, noticiándole la es-  
tracción de los nueve mil Misicutos para el  
el Pueblo de Ballena Muerto de la Caja del Com<sup>un</sup>; para  
que en su vista se viera resolver lo que tenga por





Combinante. En seguida el Ayuntamiento ha hecho presente que los albanelos Pedro Botey y Andrés Estany habían solicitado el importe de los jornales y materiales empleados en la casa fuerte de esta Villa y el Titulado Real, Ameller porocionalmente habia mandado construir.

En su virtud, han acordado suspender el pago hasta que el Ayuntamiento tenga orden para repartir el importe por contribucion a los Vecinos.

Asi se disolvió el Ayuntamiento mandando se estienda esta acta en el libro de acuerdos del mismo.

Maximelgo Miralles y

Bibery y Fradery Carol

Borck y Suet Novina

Sesion del dia 5 de Octubre

Primero el Ayuntamiento Const. en la casa del Conde, bajo la presidencia del Sr. Alarce Segundo D. Pedro Marinello, se procedio por el Sr. a la lectura de un oficio del Sr. Intend. fecha de ayer comprensivo a que no puede acudir lo que solicita este Ayuntamiento con oficio de 28 del mes de Abril por razon de no haber dado cumplimiento al oficio q. le dirigió en 5 del mismo





Mandando depositar en entera suma todas las  
 cantidades existentes en areas y laxos que  
 sucesivamente se mandasen, pues dice  
 no se habia visto en el compromiso  
 respecto de la estraccion violenta de cuarenta mil  
 Pia Lim si los hubiese depositado, supuesto es  
 tan corta la distancia que media desde esta  
 villa a la Capital del Principado y sus  
 Bario de Graia.

Entendiendo el Cuerpo Municipal de  
 su contenido acordaron; acudir nuevamente al  
 Sr. Intendente motivando la imposibilidad de  
 no haberse podido efectuar la entrega de las  
 cantidades en aquellos dias, si no haber te-  
 nido noticia del oficio del 8 hasta el 10  
 cerca del medio dia, lo que practico en  
 vista del resultado de que, y que la es-  
 traccion no fue de cuarenta mil sino  
 de la cantidad de noventa mil suscientos, y  
 que este Ayuntamiento tuvo que ausentarse  
 por las amenazas de los rebeldes por  
 espacio de cuarenta y ocho horas.

En este estado se disolvió el Ayuntamiento  
 mandando se extendiera esta acta en el libro  
 de acuerdos del mismo.

Maximiliano Mivalles  
 Praderaz

Borja

Carrión

Corral

Sarribal

Novicio

[Signature]





Sesion del dia 11 de Octubre.

Quando el Ayuntamiento Const<sup>o</sup> en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde segundo D. Pedro Manuel-lo; el Secretario del mismo dio cuenta de haber recibido del Sr. J. S. Intendente un oficio p<sup>ta</sup> de ayer comprensivo a que no puede acceder a la peticion que se le hizo en el concepto, y si deja libre el derecho se accida contra aquel quien tuvo la culpa de haber llamado el oficio de 5 de Setiembre de que se hace merito en las actas anteriores.

En su consecuencia Dixerou: Que no creyendo que la culpa pueda recaer a determinada persona, pues que si bien es cierto que el Sr. Alcalde primero D. Pedro Vebilla ausente en el dia no lo hizo presente hasta el diez, conceptuan que tal vez lo podria haber recibido el mismo dia o en la noche del dia anterior.

En segunda proposo el Sr. Sindico Procurador que podria elevarse a la Real Junta auxiliar de Gobierno una exposicion especificando en ella claro y terminantemente lo ocurrido durante la permanencia del Sr. Vebilla.





Y quedo aprobado.

En se disolvió el Ayuntamiento ordenando se estienda esta acta en el libro de acuerdos del mismo.

Maximella Miralles

Gilberg

Carab

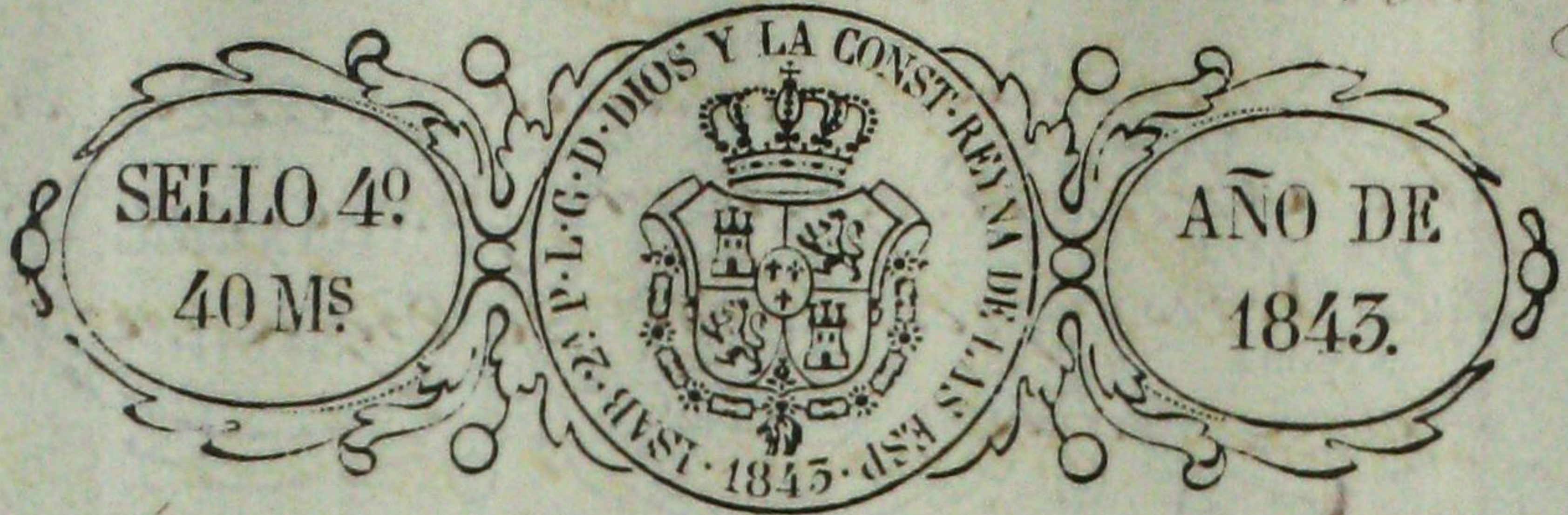
Porch

Laribal

Señor del día 25. Octubre

Reunido el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa en la casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde regido Constitucional D. Pedro Maximello, se dio cuenta por el Secretario haberse recibido el Boletín oficial del día catorce del que rige, en el que se halla estampado una circular del Sr. D. Jefe Superior Político relativo al nombramiento de una Junta Superior de armamento y defensa y consecuencia de la misma una elocución de la expresada Junta, el que enterados de todo su contenido acordaron reconocer y obedecer a la Junta confiados en que sus esfuerzos no servirán otros que el conservar la constitucion de mil ochocientos treinta y siete, el honor de la Reyna D. Isabel Ca





la observancia del programa del Ministerio que gobierna la Nación.

En este estado se levantó la sesión mandando se estienda esta acta en el libro de acuerdos del mismo.

Maximelly Miralles

Card. Fradesca, Bilbao, Borck, Cueto, Romia

Session del dia 6. Noviembre.

Reunido el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa en la casa Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde regido constitucional D. Pedro Maximello; el Sr. Comandante de armas de la misma D. Arquelobles se presentó y transmitió al Cuerpo Municipal copia del oficio que habia recibido del Sr. Sr. Capitán General de este Principado fechado del dia cinco del corriente; previniendole proceda desde luego a dar posesion de la vara de primer Alcalde que ha cesado de ser D. Pedro Velasco, a la persona de D. Onofre Pacheco Labrador y Proprietario de esta Villa y que se le dé aviso para que comparezca a estas Casas Comunitarias por el objeto indicado o las he



horas de la tarde.

En seguida se leen mande al alguacil del Ayuntamiento fuese en busca de dicho Señor para que le diga se presente a dicha hora.

Comparecido dicho Onofre Pardo en la hora enunciada y casa Comunal y enterado del contenido del expresado oficio prestó el juramento en forma sin perjuicio de que se extendiese acta de la protesta que por dicho fin verificaba.

En consecuencia el Ayuntamiento mandando se estienda este acta en el libro de acuerdos del mismo.

Marinello Miralles

Gilbert

Praderia

Bonifaz

Saxil

Norma

Session del dia 17. Noviembre.

Acordado el Ayuntamiento Constitucional en la casa Capitular, bajo la presidencia del Magnifico Señor Alcalde segundo Constitucional D. Pedro Marinello, se dio por el Secretario del mismo, cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernacion inserta en el Boletín oficial n.º 9. del Duenes 16. del corriente mes dando de noticia que a las dos del dia ocho del mismo, habian declarado mayor de edad a S. M. la Reyna D.ª Isabel segunda mayor y en



horas de la tarde.

En seguida se le mandó al alguacil del Ayuntamiento fuese en busca de dicho Señor para que le diga se presente a dicha hora.

Comparecido dicho Onofre Pardo en la hora enunciada y casa Comunal y enterado del contenido del expresado oficio prestó el juramento en forma sin perjuicio de que se extendiese acta de la protesta que por dicho fin verificaba.

En consecuencia el Ayuntamiento mandando se extendiera este acta en el libro de acuerdos del mismo.

Marinello Miralles

Gilbert

Praderes

Bombay

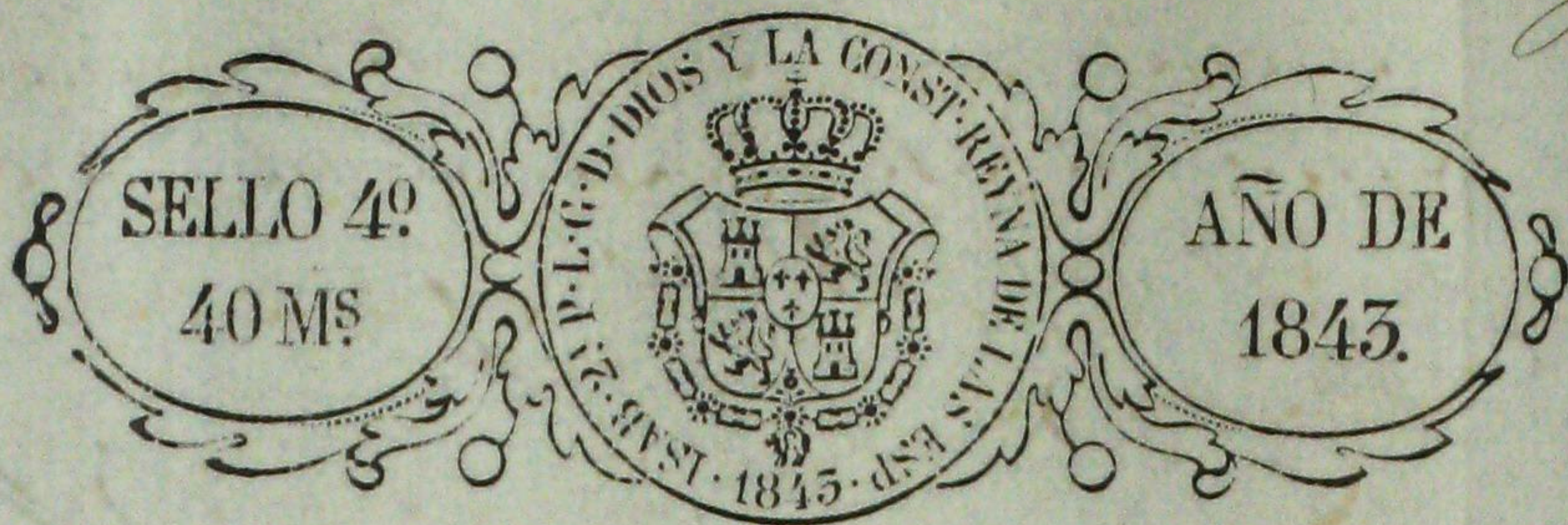
Saxil

Roma

Session del dia 17. Noviembre.

Acordado el Ayuntamiento Constitucional en la casa Capitular, bajo la presidencia del Magnifico Señor Alcalde segundo Constitucional D. Pedro Marinello, se dió por el Secretario del mismo, cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernacion inserta en el Boletín oficial n.º 9. del Duenes 16. del corriente mes dando de noticia que a las dos del dia ocho del mismo, habian declarado mayor de edad a S. M. la Reyna D.ª Isabel segunda mayor y en





en virtud acordaron: que por los efectos convenientes se anotase en el libro de acuerdos del mismo.

Maximilla Miralles

Frader

Caral

Yorck

...

...

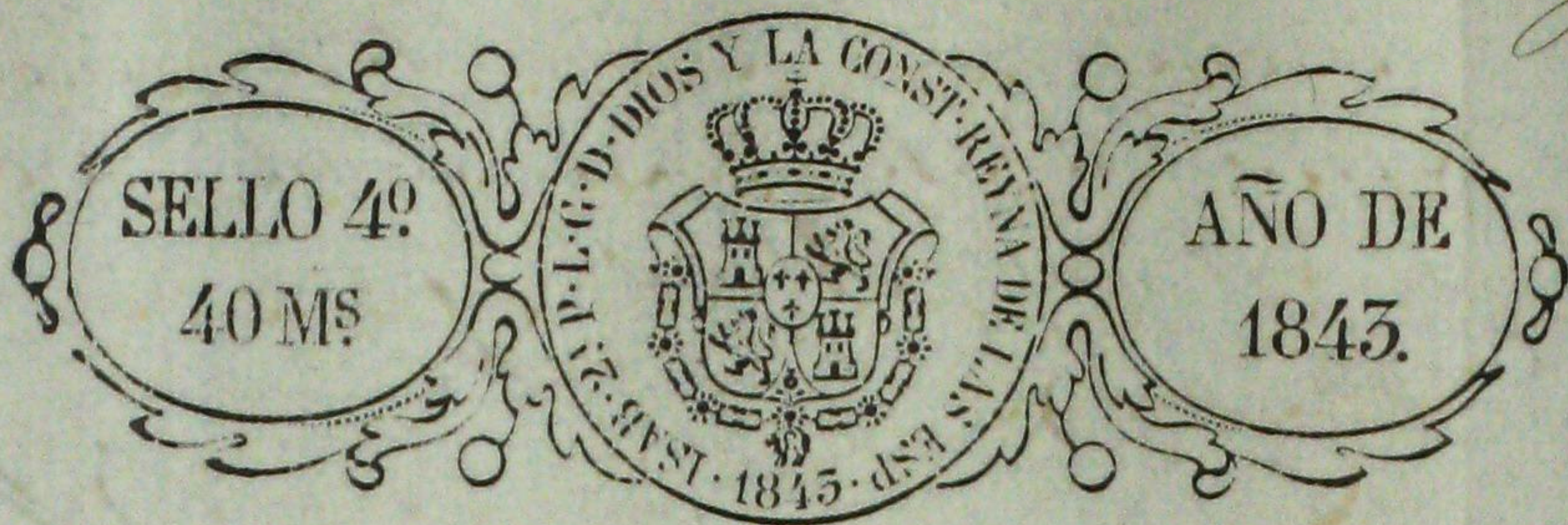
Gilbey

Novira

Union del dia 28. Noviembre.

Reunido el Ayuntamiento Constit. en la casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Mag.º Señor Alcalde segundo Constitucional D. Pedro Maximilla, se procedió por el Secretario del mismo, a la lectura de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, en que S. M. la Reyna Doña Isabel segunda en virtud de la declaracion de Mayoría etia por las Cortes, venia en señalar el dia primero del proximo mes de Dbre para que en todos los pueblos de la Monarquía se verificase, segun es uso y costumbre el acto solemne de proclamacion y juramen en consecuencia acordaron: se procediese a avisar al Sr. Cura Parraco y las personas mas visibles de la villa para q. a las diez del dia primero del proximo Dbre. se sirvan comparecer a las casas consistoriales, y de allí trasladarse a la Sta. Iglesia Parroquial en donde se cantará un Solemne Oficio y Teden en accion de gracias y luego despues delante la tipida de la constitucion se prestará el juramento que es debi.





en virtud acordaron: que por los efectos convenientes se anotase en el libro de acuerdos del mismo.

Maximella Miralles

Frader

Carab

Yorcha

[Signature]

Carit

Gilbey

Novira

Union del dia 28. Noviembre.

Reunido el Ayuntamiento Constit. en la casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Mag.º Señor Alcalde segundo Constitucional D. Pedro Maximello, se procedió por el Secretario del mismo, a la lectura de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, en que S. M. la Reyna Doña Isabel segunda en virtud de la declaracion de Mayoría etia por las Cortes, venia en señalar el dia primero del proximo mes de Dbre para que en todos los pueblos de la Monarquía se verificase, segun es uso y costumbre el acto solemne de proclamacion y juramen en consecuencia acordaron: se procediese a avisar al Sr. Cura Parraco y las personas mas visibles de la villa para q. a las diez del dia primero del proximo Dbre se sirvan comparecer a las casas consistoriales, y de allí trasladarse a la Sta. Iglesia Parroquial en donde se cantará un Solemne Oficio y Teden en accion de gracias y luego despues delante la tipida de la constitucion se prestará el juramento que es debi.



En este estado se levantó la sesión mandando  
se entienda este acta en el libro de acuerdos.

Madrielle Miralles

Gradery

Card

Bomb

Biberry

Lriet

Corria

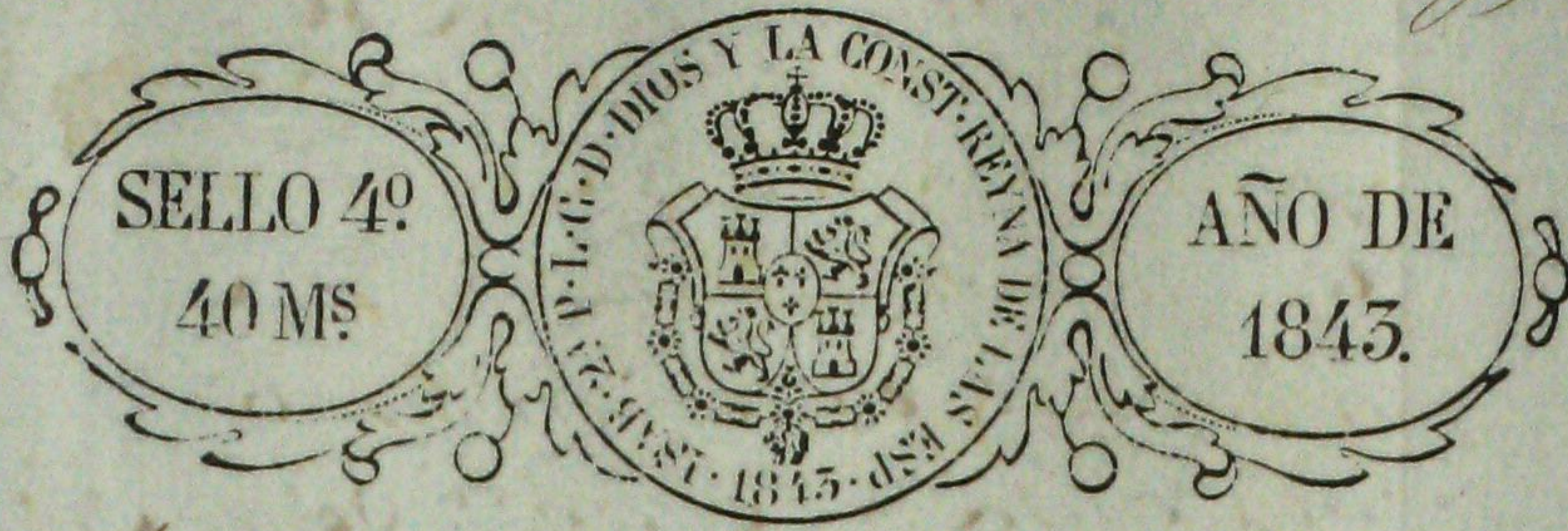
Sesión del día 2. Diciembre.

Reunidos los individuos del Ayte. Constitucional a las  
siete horas constitucionales, bajo la presidencia del Sr.  
Señor Alcalde ~~primero~~ Combit. D. Onofre Cadro, se  
puso por el Señor Regidor primero, que hallándose  
autorizado este Ayte. por S. E. la Diputación Provincial para  
formativar una plaza mas grande que en el día  
existe y en parage mas comodo en beneficio del publico  
y concieniendo de fondos para llevarla a cabo como se  
ya expuesto y en atencion a que el Sr. D. Blasco y  
propuso que algunos dias que se le concedia la facultad  
de abrir puertas en todo el trecho de su propiedad de  
a la misma plaza hacia al oriente y se le cediera  
pedacito de tierra que en el día existe el poro y que  
podria nivelarse con las paredes de su propiedad  
vivaria a sus costas la propiedad que tiene en  
de la cárcel para ahorrar gastos a la Municipalidad  
y por ser conveniente a la plaza y que tambien  
entregaria en metálico la suma y cantidad  
de mil ciento noventa y cinco reales vell.

En su consecuencia acordaron: Mandar al Sr.  
Sr. D. Blasco para acordar el día que podria  
pasar a casa el Sr. D. José Casas con el fin  
de entender la escritura en los terminos que  
crean mas convenientes en bien del publico.

Así se dispuso el Ayuntamiento mandando  
se entienda este acta en el libro de acuerdos.





dos del mismo.

Bachs Maxinello Miralles  
Caral Pradera Bilbao  
Borck y Cueto Novia

Session del dia 7. Diciembre.

Reunidos los Alcaldes y demas indos del ayto Constit. de esta villa en la casa Capitular, bajo la presidencia de su Alcaide prin. D. Onofre Bachs. por ante el Sr. dijeron: Que en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. la Diputacion Provincial con cunctor de veinte y cuatro de Agosto del año mil ochocientos cuarenta y uno se haga saber en el Boletin oficial y por edictos en los parages de estilo de esta villa, que desde primero Enero del año proxi- mo de mil ochocientos cuarenta y cuatro sera libre en el mismo y su vecindario, sin pago alguno a los fondos de propi. la fabricacion, expendicion y venta del pan, la de tienda y sebela y vino forastero.

Que tambien se haga saber y por el mismo estilo los curtiendos del Corral y Santa para el pastos local de la carniceria, y abasto de carnes por lo tocante al mismo año.

En su virtud acordaron: la formacion de los oportunos expedientes y demas dilig. al efecto necesarias.

Bachs Maxinello Miralles Pradera  
Bilbao Caral Lacabala  
Borck y Cueto Novia





Remitidos los individuos del Ayuntamiento Constitucional en las casas Comisionales, bajo la presidencia del Mag<sup>o</sup> Señor Alcade segundo Constitucional D. Pedro Marinello, se leyó por el secretario del mismo la circular de S. E. la Diputación Prov<sup>l</sup> de once del corriente, relativo a que todo el mes de Enero proximo se remiten las cuentas de propios y arbitrios. a S. E. la Diputaciónvincial, como tambien el presupuesto de vales y gastos publicos y en su consecuencia acordase formalizasen las cuentas y Presupuesto espaldas en los terminos que dispone la ley de 1<sup>o</sup> de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

En este estado se levantó la sesion mandandose estienda este acta en el libro de acuerdos de mismo.

Marinello, Miralles

Carab. Braderg  
Rocha

Gilbert  
Laribet

Novia